

Acta Sesión Ordinaria 33-2017**06 de Junio del 2017**

Acta de la Sesión Ordinaria N° 33-2017 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del seis de junio del dos mil diecisiete, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Arq. Eddie Andrés Mendez Ulate - Presidente – quien preside. Ana Lorena Gonzalez Fuentes – Vicepresidenta. Maria Antonia Castro Franceschi. Jose Luis Venegas Murillo. Gaspar Rodriguez Delgado. **REGIDORES SUPLENTE:** Elena Maria Gonzalez Atkinson. Alejandro Gomez Chaves. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. Luis Alonso Zarate Alvarado. Juan Luis Mena Venegas. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. Maria Lidiette Murillo Chaves. Minor Jose Gonzalez Quesada. **SINDICOS SUPLENTE:** Luis Antonio Guerrero Sanchez. Jacob Chaves Solano. **ALCALDE MUNICIPAL:** Horacio Alvarado Bogantes. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: SINDICOS SUPLENTE:** Melissa Maria Hidalgo Carmona.

CAPÍTULO I**PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 32-2017.
- III) ATENCION AL PÚBLICO.
- 6:00 pm. Se atiende al Concejo de Distrito de La Asunción. Asunto: Informe completo de la gestión realizada al cumplirse el primer año de estar en ejercicio.
- IV) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - 1- Convocatoria a Sesión Extraordinaria “Solemne”.
 - 2- Permiso al Regidor Suplente Edgar Alvarez.
- V) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- VI) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VII) INFORME DEL ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°32-2017, celebrada el treinta de mayo del año dos mil diecisiete.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°32-2017, celebrada el treinta de mayo del año dos mil diecisiete.

CAPÍTULO III

AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

ARTÍCULO 2. Se atiende al Concejo de Distrito de La Asunción. Asunto: Informe completo de la gestión realizada al cumplirse el primer año de estar en ejercicio.

El Síndico Propietario Minor Gonzalez, enumera que el año pasado cuando arrancamos el 1 de mayo, hemos venido trabajando de una forma muy organizada, tienen una participación de 90 a 95% de participación, se ponen de acuerdo, se ha venido trabajando muy bien y es muy satisfactorio, hay un diálogo muy ameno, todos tienen propuestas, se trabaja bien en ese sentido, han tenido reuniones con los vecinos de calle Linda Vista, Calle Los Tilianos, Cosema, el año pasado se reunieron con ADILA y hoy también se reunirán, igual con la Asociación del Ebais, por la situación que ya conocen claramente, el año pasado presentaron ante la Municipalidad los proyectos para el distrito, que son 18 proyectos, muchos tienen años de estar en espera, hay un proyecto que tiene 11 años en espera, pero solamente aprobaron 4 proyectos, 2 de ADILA, 1 para el Ebais, otro son las transferencias a la Asociación de Desarrollo, los otros 14 proyectos no se aprobaron, este año le solicito al Área Social que le explicara porque no se habían aprobado los proyectos, los proyectos serán presentados nuevamente este año, a más tardar esta semana, sabe que hay necesidades en todos los distritos, pero se debe resolver, en La Asunción tiene la Asociación que es más barato hacer los proyectos, se hacen gestiones con el sector empresarial, se tiene el parque al lado de Almosi, ya se tiene la propuesta de proyecto, en coordinación con la funcionaria Ligia Franco. También recibieron la partida del Ministerio de Hacienda, pero cada año el presupuesto es menor, están haciendo una labor y esperan hacer más en los próximos 3 años pero necesitan el apoyo.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, piensa que debemos de enfocarnos en los diferentes Concejos de Distrito para llevar más recursos, para que realicen los proyectos que son más baratos que los haga la Municipalidad, en este presupuesto deberíamos de aumentar esas partidas, para que se motiven a seguir trabajando en beneficio de la comunidad, para tener un mejor Canton.

La Vicepresidenta Municipal Lorena Gonzalez, explica que en la posibilidad de visitar en Rio de Janeiro se tocó el tema de presupuestos participativos, la función de los Concejos de Distrito esa es la esencia que la misma comunidad participe en la elaboración del presupuesto, sino se les da apoyo pierde la importancia el Concejo de Distrito, serian un adorno de lo que dice la Ley, en los futuros presupuestos se les debe dar más importancia y un mayor papel.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, cita que en el Concejo anterior los Concejos de Distrito subían los proyectos al Concejo Municipal y se les aprobaban más de ¢200.0 millones, la misma Administración decía que era mucha plata y entonces se cambió el procedimiento. Deben pasar por la directora del Área Social primero, y obtener la recomendación del contenido presupuestario y luego al Concejo.

El Síndico Propietario Minor Gonzalez, determina que en cada distrito hay gente que quiere trabajar sin recibir un salario a cambio, como ADILA, el Ebais, es gente que trabaja sin recibir nada a cambio, queremos ver el distrito progresar y cuesta mucho conseguir esa gente, gracias a Dios aquí el dinero no desaparece en las organizaciones, es gente que quiere trabajar, en el Concejo de Distrito están un poco desmotivados, al no contar con dinero para realizar obras, es difícil, el día de hoy lo acompañan Bernal Gonzalez y Marco Antonio la Touche Ugarte, quienes han estado trabajando.

El Regidor Suplente Juan Luis Mena, expone que antes se avalaban los proyectos de cada distrito en el Concejo, para hacer el debido uso de los dineros, el Concejo de Distrito esta adhonorem y son personas que fueron elegidas por el pueblo a través de votaciones, si tienen nuevos proyectos para trabajar se deben apoyar.

La Vicepresidenta Municipal Lorena Gonzalez, dice que una de las virtudes de los Concejos de Distrito en La Asunción, es que se trabaja de forma unida independientemente de la parte política, nunca ha habido discusiones, se enfocan en los proyectos del distrito, eso es una virtud, que se imagina sucede igual en San Antonio y La Ribera porque es la única forma de trabajar y seguir adelante.

El Regidor Suplente Alejandro Gomez, especifica que lo mismo que se hacía en el Concejo anterior es ahora, los Concejos de Distrito presentan los proyectos y el Concejo los aprueba, eso no se ha cambiado.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, recuerda que el Concejo anterior siempre aprobaba los proyectos que presentaban los Concejos de Distrito, pero la Administración no giraba el recurso y los Concejos de Distrito se quejaban de que no podían ejecutar sus proyectos, con toda razón. Por recomendación de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, se propuso que los proyectos se presenten inicialmente ante la Administración.

El Regidor Propietario Jose Luis no entiende porque el Área Social tiene que ser el filtro para los proyectos, debe ser el Concejo, aquí se deben presentar y analizar los proyectos y definir cuáles son prioritarios, basado en que la Directora del Área Social hace las prioridades.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que en los próximos días se conversara porque la Administración ya está trabajando en el presupuesto 2018, debe haber apertura de la Administración, posteriormente se discutirá por el bien de la comunidad y que los Concejos de Distrito puedan ejecutar sus proyectos, muchas gracias por la presentación. Cree que si empezamos a preguntar a todos los vecinos que quieren en la vuelta del Niño de Praga no se hace nada, debemos actuar por el bien de muchas personas en La Asunción.

El Síndico Propietario Minor Gonzalez, pide autorización para retirarse porque debe reunirse con la ADILA. Converso con la Administración por la vuelta del Niño de Praga por la cantidad de accidentes que se dan en el sector, porque es un problema que afecta a todos.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, señala que sobre la esquina del Niño de Praga se han hecho gestiones pero la gente se queja, no tiene culpa de un vehículo a 120 kilómetros por hora en la madrugada, por eso se le cobraran los daños.

La Vicepresidenta Municipal Lorena Gonzalez, puntualiza que en la acera del Niño de Praga es constante la gente que pasa, gracias a Dios no ha habido muertes, no queremos llegar a eso, hay que concientizar a los vecinos.

CAPÍTULO IV

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez Ulate, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 3. Convocatoria a Sesión Extraordinaria “Solemne”.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Convocar a Sesión Extraordinaria “Solemne”, el jueves 08 de junio a las 10:00 am, con el siguiente Orden del Día:

- Celebración de 110 Años de Cantionato.
- Entrega de Memoria en reconocimiento a las personas galardonadas con la Orden Billo Sanchez.
- Reconocimiento a Ex miembros de Concejo Municipales.

ARTÍCULO 4. Permiso al Regidor Suplente Edgar Alvarez.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Otorgar permiso al Regidor Suplente Edgar Alvarez, para ausentarse del día 05 al 17 de julio de 2017.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 5. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que en La Gaceta No.92 del miércoles 17 de mayo de 2017, se publicó la Modificación del Reglamento

de la Persona Joven aprobado en la Sesión Ordinaria No.24-2017, Artículo 30, celebrada el veinticinco de abril del dos mil diecisiete y ratificada el dos de mayo del año dos mil diecisiete.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: No habiendo conocido objeciones a la Modificación del Reglamento de la Persona Joven aprobado en la Sesión Ordinaria No.24-2017, Artículo 30, celebrada el veinticinco de abril del dos mil diecisiete, queda el mismo definitivamente aprobado y entra en vigencia a partir de la presente publicación.

ARTÍCULO 6. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que en La Gaceta No.83 del jueves 4 de mayo de 2017, se publicó la Reforma al artículo 12 del Reglamento a la Ley N° 9047 para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, aprobado en el Acta 21-2017, Artículo 12.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: No habiendo conocido objeciones a la Reforma al artículo 12 del Reglamento a la Ley N° 9047 para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, aprobado en el Acta 21-2017, Artículo 12, queda el mismo definitivamente aprobado y entra en vigencia a partir de la presente publicación.

CAPÍTULO V

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio AMB-MC-117-2017 del Alcalde Horacio Alvarado. Recibimos el oficio AC-116-17, suscrito por el ingeniero Eduardo Solano Mora, Coordinador de la Unidad de Acueducto Municipal, a través del que se refiere al trámite en proceso con asignación número 2080 que corresponde a la solicitud de una disponibilidad para centro corporativo, ubicado en el plano catastrado H-1229984-08, contiguo al Centro Corporativo El Cafetal a nombre de Polan Assets S.A. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su información, análisis y gestión de trámites que estimen pertinentes.

AC-116-17

Se le remite trámite en proceso con asignación número. 2080 de solicitud de 1 disponibilidad para centro corporativo, ubicado en el plano catastrado H-1229984-08, en la Ribera, Contiguo a centro corporativo el cafetal, a nombre de Polan Assets S.A para que sea considerada por el concejo municipal, tal y como lo dicta la política vigente.

c) Las autorizaciones para desarrollos habitacionales, industriales y comerciales, o etapas de éstos, en urbanizaciones y condominios, deberán ser propuestas al Concejo Municipal por el Desarrollador, indicando las obras que garanticen un impacto ambiental urbano mínimo. Las propuestas deben garantizar el suministro de agua a los usuarios actuales y futuros en el sector, tratamiento de aguas negras y servidas, sistemas de conducción y amortiguamiento de pluviales antes de ser vertidos a cauces que provoquen inundaciones hacia aguas abajo,

acciones en materia de ampliación y señalamiento vial, así como otras acciones estructurales que aseguren un desarrollo urbano ordenado y proporcionado; conjunto de asuntos que deberá ser refrendado por el Concejo Municipal. *(Así reformado mediante acuerdo del Concejo Municipal del Cantón de Belén, en la sesión ordinaria No. 37-2004, publicado en la Gaceta No. 124 del viernes 25 de junio del 2004, sesión ordinaria No. 50-2005, publicado en la Gaceta No. 176 del martes 13 de setiembre del 2005).*

Dentro de los requisitos que presenta el desarrollador se encuentran:

- 1- Boleta de Disponibilidad de agua firmada por el interesado.
- 2- Memoria de cálculo de requerimiento de agua
- 3-Certificación literal de la finca
- 4-Copia de cedula de la interesada
- 5- Cronograma de obras
- 6- Copia de uso de suelo
- 7- carta de autorización de desfogue pluvial
- 8- Carta de autorización de manejo de aguas residuales
- 9- Copia de plano catastro
- 10 -planos constructivos
- 11-carta de autorización vial revisada por el MOPT

La solicitud de cualquier desarrollador que se sujete a la Política de Regulación Anual del Crecimiento Urbano en Belén estará sujeta al principio de calificación única prevista en el artículo 6 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley número 8220, del 11 de marzo del 2002. *(Así reformado mediante acuerdo del Concejo Municipal del Cantón de Belén, en la sesión ordinaria No. 37-2004, publicado en la Gaceta No. 124 del viernes 25 de junio del 2004)*

**REQUISITOS MÍNIMOS PARA VALORACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA
DESARROLLOS HABITACIONALES O ETAPAS DE ESTOS, A CONTABILIZAR EN
URBANIZACIONES, FILIALES DE CONDOMINIOS Y COMPLEJOS RESIDENCIALES**

- Para solicitud de disponibilidad de agua a desarrollos habitacionales cuya demanda total sea menor o igual a 40 (cuarenta) unidades de vivienda en total, el Desarrollador deberá

presentar una carta al Área de Servicios Públicos solicitando el servicio, debiendo incluir los siguientes documentos:

- Plano de catastro de la propiedad.
- Certificación de Uso de Suelo.
- Anteproyecto acorde con el área de ubicación, firmada por un profesional responsable.
- Nota del propietario de la finca autorizando el desarrollo, o contrato preliminar entre las partes de venta o asociación.
- Descripción del anteproyecto: Fraccionamiento, urbanización, o condominio en verde o Finca Filial Primaria Individualizada (FFPI).
- Plan de demanda de Pajas de Agua.
- Propuesta sistema de conducción y amortiguamiento de pluviales antes de ser vertidos a cauces que provoquen inundaciones hacia aguas abajo. Dicha propuesta deberá incluir el cálculo de pluviales y soluciones para una intensidad de lluvia con una frecuencia de 10 años y un estudio del impacto del desfogue de los pluviales del proyecto en la infraestructura externa existente.
- Cronograma de ejecución preliminar del proyecto.
- Propuesta para tratamiento de aguas residuales.
- Documento idóneo de representante legal o de la sociedad cuando se es persona jurídica.
- Llenar y firmar solicitud de disponibilidad de agua.

El proceso de Acueducto Municipal considera que: *“En el sector donde se pretende desarrollar el proyecto la tubería principal de abastecimiento es de 75 mm (8”), en las condiciones actuales el agua proviene de sistema de pozos de sistema de la Ribera, con una producción de 37 lt/seg*

LA DOTACION DE AGUA REQUERIDA PÓR EL PROYECTO ES DE:

DOTACION DE AGUA		unidades
metros cuadrados de construcción		37000
dotación requerida x m2 de construcción	6	unid
caudal promedio diario	3.13	lt/p/d
		lt/seg

Nota: de Acuerdo al Código de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias en edificaciones del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica y normas de diseño de A y A.

Generalidades y Recomendación:

- El proyecto en estudio se desarrollará en la zona de la Ribera, el cual estaría colindando con un proyecto similar en la calle denominada el Arbolito, y se abastecería

eventualmente del sistema de la Ribera Alta, el cual ha sido intervenido mediante la realización de proyectos de mejora y nuevos los cuales se implementan al sistema para brindar un mejor servicio de abastecimiento de agua la población actual y futura.

- Algunos proyectos que se han implementado son para regular la producción mediante dispositivos hidráulicos que ayudan a controlar el bombeo y así mantener un abastecimiento constante, además se está por incluir un nuevo pozo de producción de agua (AB-1726) el cual va aportar una producción de agua en promedio de 24 lts/seg, y ya se tiene adjudicado un proyecto de perforación de 3 pozos nuevos, de los cuales 1 va a ser para la zona de la Ribera.
- Se tiene por iniciar una etapa en la Ribera de telemetría (SCADA), sistema que vendrá automatizar el sector de la Ribera Alta, mejorando aún más los procesos de producción y atención de emergencias, permitiendo así controlar cualquier eventualidad que se pueda presentar en el sistema.

Todo lo anterior es una referencia de que el sistema ha venido mejorando y va mejorar más cubriendo necesidades de agua para actuales y futuras generaciones. En dado caso que se requiera la inversión por parte del desarrollador en cumplimiento de una carga urbanística, la misma puede ser enfocada a la adquisición de una finca colindante con la propiedad municipal donde se encuentran tanques y pozos del sistema de la Ribera, ubicada en Calle el Avion, los detalles pueden ser revisados una vez aprobada la carta de intenciones en caso de realizarse esta. Por tanto, y por todo lo descrito se indica que el acueducto municipal puede otorgar la disponibilidad de agua. Se indica que el acueducto Municipal cumple las normas de presiones según normas de diseño del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (capítulo 1 art. 2, 3,2), por lo que en caso de requerirse más presión, el interesado deberá realizar los trabajos necesarios para subsanar dicha situación en la edificación correspondiente.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, considera que leyó el documento y tiene algunos cuestionamientos, habla de 1 disponibilidad, recordemos la Política. En este caso son 37000 m² y se requieren, según informe de don Eduardo Solano 6 l/p/día, o sea, 222.000 litros por día,. Ni aquí ni en ningún lugar eso es una sola disponibilidad con semejante cantidad de litros por día. Ya sabemos que la cantidad de agua de una disponibilidad se coloca en cada disponibilidad aprobada por este Concejo. Caudal promedio diario, según administración 3.13 l/seg = 187.80 l/min = 11,268 l/hora = 270,432 l/día. Casi 50,000 l/día, más de lo que supuestamente necesitan. La recomendación está completamente vacía en contenido, pues el pozo AB-1726 tiene concesión de 7 l/día por solamente unos meses al año, es más aun la Municipalidad no tiene la concesión sobre ese pozo para justificar el uso de 24l/día. Además las obras en Los Sanchez están paradas por el problema con los dueños de la propiedad. El desperdicio de agua en esa fuente NO ha sido captado todavía. Simplemente la propuesta es perforar más SIN conocer los caudales que nos serán concesionados. No se adjunta cronograma de compra de terreno, elaboración de proyecto, construcción, concesión y puesta en funcionamiento de los supuestos pozos. No se prueba la obligatoriedad de no dejar a los actuales vecinos sin el servicio adecuado para cubrir sus necesidades. El documento tiene una fundamentación muy floja, a mi criterio.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, establece que es un proyecto tan grande, que se debe ver toda la infraestructura y la parte vial, pero si es una paja de agua, el volumen es otra cosa.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio AMB-MC-118-2017 del Alcalde Horacio Alvarado. Recibimos el oficio DJ-208-2017, suscrito por Ennio Rodríguez, director jurídico, a través del que remite el texto corregido de Carta de entendimiento entre la Presidencia de la República y la Municipalidad de Belén, para concretar esfuerzos en materia de Estado Abierto. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su información, análisis y gestión de trámites que estimen pertinentes.

DJ-208-2017

De acuerdo con lo solicitado por esa Alcaldía, vía correo electrónico del pasado 25 de abril del año en curso, se remite el texto corregido de Carta de entendimiento entre la Presidencia de la República y la Municipalidad de Belén, para concretar esfuerzos en materia de Estado Abierto, y si a bien lo tiene remitir para el trámite de aprobación ante el Concejo Municipal.



CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRITA ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Y LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN

Entre nosotros, ANA GABRIEL ZUÑIGA APONTE, mayor, soltera, vecina de San Francisco de Dos Ríos, titular de la cédula de identidad número uno – mil trescientos ochenta y siete – ciento cincuenta y cuatro, en mi condición de VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA, conforme nombramiento que consta en Acuerdo Presidencial 002-P, del ocho de mayo del dos mil catorce, y con las facultades conferidas según Acuerdo Presidencial N° 030-P del cinco de mayo de dos mil quince, HORACIO ALVARADO BOGANTES, mayor, soltero, ingeniero agrónomo, vecino de la Ribera de Belén, titular de la cédula de identidad número cuatro-ciento veinticuatro-quinientos cincuenta y uno, en mi condición de ALCALDE PROPIETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE BELÉN con cédula jurídica 3-014-042090, de conformidad con la resolución número 1311-E11-2016, de las diez horas cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en la Gaceta N° 81 del jueves veintiocho de abril del dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el gobierno de Costa Rica se incorporó en el año 2012 a la iniciativa multilateral Alianza para el Gobierno Abierto (Open Government Partnership), que promueve que los países miembros establezcan compromisos concretos en materia de transparencia y acceso a la información pública, ética de la función pública, lucha contra la corrupción, participación ciudadana y promoción de la innovación utilizando las tecnologías de la información y comunicación.

SEGUNDO. Que el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José, establece que "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección".

TERCERO. Que la Constitución Política en su artículo 9 consagra el principio de participación ciudadana, al disponer que "el Gobierno de la República es popular, representativo, participativo, alternativo y responsable. Lo ejercen el pueblo y tres Poderes distintos e independientes entre sí. El Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial", que resulta ser un pilar fundamental en los sistemas democráticos.

CUARTO. Que el artículo 5 del Código Municipal dispone que las municipalidades fomentarán la participación activa, consciente y democrática del pueblo en las decisiones del gobierno local.

QUINTO. Que es fundamental para el desarrollo y fortalecimiento de la democracia participativa e inclusiva, promover un Estado transparente, asumiendo el compromiso de implementar un modelo de Gobierno Abierto.

SEXTO. Que es necesario impulsar las políticas de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana en la gestión que realizan las Municipalidades a nivel local, con el objetivo de promover un modelo de Estado Abierto.

SÉTIMO. Promover la gobernanza multinivel y alianzas estratégicas entre las diferentes instituciones del Estado.

POR TANTO; Acordamos suscribir la presente carta de entendimiento, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO. La presente Carta de Entendimiento tiene por objeto que las Municipalidades de Curridabat y Montes de Oca, se incorporen en la Estrategia Nacional para un Gobierno Abierto, asumiendo el compromiso de cumplir con el derecho humano de acceso a la información pública, lucha frontal contra la corrupción, y garantizar la participación ciudadana, con el fin de construir un Estado Abierto, que transforme la relación con la ciudadanía.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS: Las partes se comprometen:

- a) Promover una política de apertura, transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana, en la gestión que realizan los diferentes gobiernos locales, con el fin de incorporar los principios del Estado abierto en sus planes, proyectos y acciones.
- b) Implementar y desarrollar mecanismos que estimulen el diálogo con la población, que permitan una participación más activa entre los ciudadanos y los gobiernos locales.
- c) Fortalecer las plataformas y sitios web de las Municipalidades para facilitarle a la ciudadanía el acceso a la información pública.
- d) Aunar esfuerzos y recursos para desarrollar acciones conjuntas, que permita la implementación de planes de acción de Estado Abierto a largo plazo.

Esta carta podrá ser modificada por escrito, de común acuerdo entre las partes.

Aceptados los términos de la presente carta de entendimiento, se firma y sella en San José, Costa Rica el día de 30 de mayo de 2017.

Ana Gabriel Zúñiga Aponte
Viceministra de Asuntos Políticos y
Diálogo Ciudadano

Horacio Alvarado Bogantes
Alcalde Municipal
Municipalidad de Belén

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, señala que el documento dice que lo firma la Viceministra y el Alcalde, pero en el texto dice que es para que se incorpore a Curridabat y Montes de Oca en la Estrategia Nacional de Gobierno Abierto, que tiene que ver Belen en eso?. Se imagina que hay un error en la redacción.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio AMB-MC-119-2017 del Alcalde Horacio Alvarado. Recibimos el memorando 080-2017, suscrito por Gonzalo Zumbado, coordinador de la Unidad Tributaria, a través del cual remite una licencia de bebidas alcohólicas para desarrollar la actividad de restaurante en el centro comercial Plaza Belén, local 9 y 10 en el distrito San Antonio. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su información, análisis y gestión de trámites que estimen pertinentes.

Memorando 080-2017

Siendo consecuente con lo establecido en el Artículo 12 del Reglamento para la Regulación de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Belén, publicado en la Gaceta número 82 del 30 de abril de 2014, el cual indica en lo que interesa: "...quien desee obtener una licencia deberá presentar formulario diseñado al efecto por la Municipalidad, debidamente firmado, ante la Unidad de Servicio al Cliente, y evaluada por la Unidad Tributaria, se efectuará un expediente único; luego el Concejo Municipal hará el análisis y aprobará o improbará la licencia. La firma deberá estar autenticada...". Considerando que el señor Ferdy Antonio Morua Ruiz Cédula 1-1506-0630, ha cumplido a cabalidad con todos los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ley 9047 y el artículo 12 del reglamento antes citado, esta Unidad Tributaria remite resolución administrativa número 199-2017, recomienda al Concejo Municipal la aprobación de una licencia para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, para desarrollar la actividad de restaurante en el centro de Comercial Plaza Belén, local 9 y 10, distrito San Antonio.

RESOLUCIÓN No. 199-2017

San Antonio de Belén, a las Diez Horas del 01 de Junio del dos mil diecisiete, la Unidad Tributaria de la Municipalidad de Belén, conoce trámite 2355 de fecha 25 de Mayo del 2017, presentado por el Señor Ferdy Antonio Morua Ruiz, cedula número 1-1506-0630, donde solicita licencia para el expendio de licores para la Actividad de Restaurante, la cual cuenta con la licencia comercial número 323, que se localiza el distrito de San Antonio de Belen, Centro Comercial Plaza Belen, local 9 y 10

CONSIDERANDO

I Hechos probados:

Que el Señor Ferdy Antonio Morua Ruiz, con calidades antes descritas, solicita licencia para el expendio de licores para la actividad de Restaurante, el cual cuenta con la licencia comercial número 323, que se localiza en el Distrito de la San Antonio de Belen, Centro Comercial Plaza Belen, local Numero 09-10, por lo que solicita licencia para el expendio de licores para que funcione en su establecimiento comercial.

1-Que la Sociedad SUCHI PARADISE AND ME SOCIEDAD ANONIMA, que en lo dispuesto por el Artículo 12 del reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico adjunto a su solicitud:

- Constancia de la Unidad de Servicio al Cliente de la Municipalidad de Belen de que el Señor Morua Ruiz no tiene tributos atrasados con este municipio al 26 de mayo del 2017.
- Copia de la Licencia Comercial de restaurante por el Señor Morua Ruiz.
- Copia del permiso sanitario de funcionamiento ARSBF-0190-2017 a nombre de Ferdy Morua Ruiz, para que desarrolle la actividad de restaurante, en el centro comercial Plaza Belen, local 9 y 10.
- Copia de la cedula de identidad número 1-1506-0630 a nombre de Ferdy Antonio Morua Ruiz

- Declaración notarial del solicitante de que es conocedor de lo establecido por el artículo 9 de la Ley de licores.
 - Estudio registral de la Finca número 35293, donde se localizara el negocio del solicitante.
 - Copia de personería jurídica número 3-101-298177 denominada Plaza Belen Sociedad Anónima , el representante legal es Francisco Cambronero Caballero , cedula de identidad número 2-0338-0792.
 - De acuerdo a los registros de la CCSS el señor Ferdy Antonio Morua Ruiz no aparece como inscrito como patrono ante la caja, lo anterior se extiende el 19 de mayo del 2017.
 - Copia del Contrato de arrendamiento de local comercial entre Plaza Belen Sociedad Anónima y el señor Ferdy Morua Ruiz , El cual se firma el día 27 de abril del 2017.
 - Se adjunta menú del restaurante.
- 3- Que el Reglamento para la Regulación y Comercialización de bebidas con contenido Alcohólico, en el artículo 18, establece que los establecimientos clasificados con categoría C en Distrito de la Asunción de Belén, pagaran el equivalente a un cuarto de salario base trimestralmente.
- 4- Que le artículo 11 de la Ley 9047 establece que aquellos establecimientos clasificados dentro de la categoría C, podrán comercializar bebidas con contenido alcohólico de las 11:00 horas hasta las 2:30 horas.

II Hechos no probados: No existen hechos no probados de importancia para el presente caso.

Sobre el fondo: Ha quedado acreditado para la resolución de este asunto que la actividad comercial de restaurante del señor Ferdy Antonio Morua Ruiz, cedula número 1-1506-0630, cumple con todos los requisitos establecidos en el Artículo 12 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, en consecuencia y con fundamento en lo que establece citado reglamento, la Unidad Tributaria resuelve recomendar al Concejo Municipal otorgar una licencia para el expendio de licores, al Restaurante del Señor Morua Ruiz, para que funcione en el Centro Comercial Plaza Belen local 9 y 10, ubicado en el Distrito de San Antonio de Belén.

POR TANTO. Con fundamento en los argumentos expuestos y de conformidad con los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, artículo 13 del Reglamento a la Ley 9047 Ley Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, ésta Unidad Tributaria en el ejercicio de sus facultades resuelve, PRIMERO: Recomendar al Concejo Municipal aprobar la licencia para el expendio de bebidas alcohólicas solicitada por el señor Ferdy Antonio Morua Ruiz , cedula de identidad número 1-1506-0630. SEGUNDO: Esta licencia tendrá una vigencia de cinco años, prorrogable de forma automática por períodos iguales, siempre y cuando los licenciatarios cumplan todos los requisitos legales establecidos al momento de otorgar la prórroga y se encuentren al día en el pago de todas sus obligaciones con la municipalidad respectiva. TERCERO: Queda prohibida la venta, el canje, el

arrendamiento, la transferencia, el traspaso y cualquier forma de enajenación o transacción de licencias, entre el licenciado directo y terceros, sean los licenciados de naturaleza física o jurídica. Notifíquese. UNIDAD TRIBUTARIA, MUNICIPALIDAD DE BELEN.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Unidad Tributaria. **SEGUNDO:** Aprobar la licencia para el expendio de bebidas alcohólicas solicitada por el señor Ferdy Antonio Morua Ruiz , cedula de identidad número 1-1506-0630. **TERCERO:** Esta licencia tendrá una vigencia de cinco años, prorrogable de forma automática por períodos iguales, siempre y cuando los licenciarios cumplan todos los requisitos legales establecidos al momento de otorgar la prórroga y se encuentren al día en el pago de todas sus obligaciones con la municipalidad respectiva. **CUARTO:** Queda prohibida la venta, el canje, el arrendamiento, la transferencia, el traspaso y cualquier forma de enajenación o transacción de licencias, entre el licenciado directo y terceros, sean los licenciados de naturaleza física o jurídica. Notifíquese.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio AMB-MC-120-2017 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando INFO-043-2017, suscrito por Alina Sánchez, coordinadora de la Unidad de Informática, por medio del cual presenta el informe solicitado sobre problemas en el sistema financiero denunciado por la señora Cinthia Hernández Venegas. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°20-2017, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

INFO-043-2017

En atención a su oficio, fechado 25 de abril del 2017, me permito indicar en lo que corresponde al funcionamiento del SIGMB (Sistema Integrado de Gestión Municipal), que éste quedó funcionando a partir del 02 enero del 2017, a un 100%, alcanzando a la fecha de hoy una recaudación total por un monto de ¢3.237.628.604,92 (tres mil doscientos treinta y siete millones seiscientos veintiocho mil seiscientos cuatro con noventa y dos centésimos), esto como un indicador de su correcto funcionamiento. En cuanto a los comentarios realizados por los honorables miembros del Concejo Municipal, acerca de “los problema de sistema” me permito indicar que además del excelente indicador de recaudación, actualmente se encuentra en proceso de contratación el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la incorporación de nuevos requerimientos y módulos por un periodo de cuatro años, lo cual permitirá adaptar el Sistema a las nuevas necesidades particulares de cada Área de una manera más apegada a la nueva realidad, una vez que ha entrado en funcionamiento el Sistema, como parte de un proceso operativo sujeto a mejora continua.

En cuanto a la atención de los contribuyentes, desconozco las gestiones realizadas en detalle a lo interno de cada Área para prepararse a la transición entre Sistemas, en este caso, prepararse en la atención de usuarios o contribuyentes que podrían verse afectados, no por mal funcionamiento del sistema, sino debido a errores de digitación de datos por parte de los encargados de cada área, durante un proceso tan complejo como lo es contar con un nuevo sistema integrado, proceso en el cual existen múltiples fuentes de error que no se pueden atribuir al SIGMB como tal, sino a errores materiales, para lo cual cada Área debió tomar las medidas correspondientes en procura de un control de calidad de la información que se

ingresó en la base de datos, sobre la cual opera el Sistema, es decir, el Sistema no es responsable de la información que se ingresó y sobre la cual opera. Por lo tanto, no funciona bien en un caso y en otro no.

En cuanto al caso específico del proceso de Servicio al Cliente, para la adecuada atención de la queja a nombre de Cinthia Hernández Venegas, cédula 6-398-109, trámite 1629-2017, registrado en el control de documentos institucional, se logra constatar que solo existe una queja registrada, la cual debió ser redirigida al responsable del proceso para la debida atención, y en segunda instancia a la contraloría de servicios, mientras que el abordaje que se realizó fue el de achacarle todo al Sistema, razón por la cual resulta afectada la Unidad de Informática al remitirle casos cuya solución depende de otra Área y el contribuyente al tardar más tiempo en ser atendida de manera eficaz su situación.

Para explicar de una mejor manera esta afirmación me permito citar una situación ejemplar: Se presenta un contribuyente a Servicio al Cliente, reportando la falta de cobro por el servicio de suministro de agua potable. Servicio al cliente a su vez, traslada el reporte a la Unidad de Informática, atribuyendo de antemano una falla del SIGMB. Este tipo de atención es inadecuada, ya que Servicio al Cliente debería haber verificado la falta de cobro y luego remitir el caso a Gestión de Cobros, el cual debe tener un control del recibo antes de su entrega al contribuyente. En este caso particular, el error consistió en que aparecía cero en lugar del monto a facturar, un error material al momento de ingresar los datos por la persona responsable del Proceso.

Se adjuntan correos de contraloría de servicios y servicio al cliente donde la señora Hernández Venegas solamente registra un trámite en fecha 31 de marzo del 2017, el cual fue remitido directamente al Concejo Municipal. Sin otro particular,

La Regidora Suplente Elena Gonzalez, puntualiza que leyendo la respuesta de la funcionaria Alina Sanchez, se apega a un tecnicismo, la señora no pudo demostrar que la vecina vino varias veces, pero no podemos obviar que hay un montón de factores que no han ido como quisiéramos, la Unidad de Informática no es el único responsable, sabemos que hay problemas con la información digitada, la funcionaria Alina Sanchez es la gerente del proyecto y no podemos zafarnos con un tecnicismo, considero importante que tengamos otra visita de los encargados del proyecto, y la empresa consultora para un informe de avance a aunque la Unidad de Informática lleva la batuta, no son solo los responsables, para saber cómo va el proyecto.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, aclara que la Regidora Elena Gonzalez tiene razón en lo que responde la funcionaria Alina Sanchez porque no es una realidad, en eso tenemos que ser claros, porque existe una situación que no hemos hecho absolutamente nada, no tenemos todavía un contrato con la Empresa, para tenerlos como único proveedor y arreglar las inconsistencias que existen, pero eso no lo dicen, la funcionaria Alina Sanchez dice que los programas están al 100% pero no es cierto, dice que hay una recaudación de más de ¢3.0 mil millones, pero cual fue el monto que se puso al cobro, esto es de periodos anteriores o es de

este año, con que se puede relacionar, debe haber un desglose de esos ¢3.0 mil millones, es una cifra muy bonita, para decir que bien, pero eso no le parece, muy pocos belemitas han podido pagar a través de internet, no son todos los que han podido pagar, ayer estaba en el Banco Nacional y llego un señor a realizar el pago, después de venir 2 veces a la Municipalidad el monto no era el mismo, según la cajera dice que con ese sistema no se puede trabajar, la funcionaria Alina Sanchez no se puede basar en una sola queja para brindar una respuesta, pidamos a la Unidad de Servicio al Cliente que en estos meses cuantas personas han tenido que atender, debemos de resolver los problemas que tenemos, no decir que el 100% de la situación está resuelta.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, considera que le parece que cada funcionario tiene una responsabilidad en su trabajo y deben cumplir. Decir que es culpa de los funcionarios que no saben digitar, no lo acepta, porque los funcionarios fueron capacitados para manejar el programa. Hay errores como que el sistema dijera Municipalidad de Carrillo era un error del sistema no del funcionario. Además, aquí los Regidores hemos planteado quejas de muchos vecinos, entonces no son válidas porque no entraron por servicio al cliente. No le parece minimizar el caso porque la señora presento solo una denuncia, no está de acuerdo. Ha habido problemas enormes que todavía no están resueltos, porque el sistema todavía no está funcionando bien.

La Regidora Suplente Elena Gonzalez, establece que ha estado en una implementación de sistemas en otras empresa y es una pesadilla, es un proceso largo, en este caso en particular, está contestando puntualmente algo, pero no debería hacerlo de esa forma, porque más bien está generando que el Concejo reaccione, considera que deben de venir todos los funcionarios involucrados, para estar informados y replicar la situación a la comunidad.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, habla que es ignorante en el tema, no sabía digitar, aprendió a medias en el tema del agua, pero en bienes inmuebles no sabe digitar nada, aquí hay funcionarios que no saben cuál es el proceso para digitar, le solicitara a la Unidad de Servicio al Cliente, la cantidad de personas que atendieron, pero también hay funcionarios de los Bancos que no quieren ayudar a los vecinos, no les gusta, por eso converso con los gerentes de los Bancos, los cuales tampoco saben nada, hay un Banco que cambio algunos sistemas y no lo comunicaron a la Municipalidad y se vino abajo el sistema, le parece excelente traer a los responsables y la Empresa, que interesante seria traer un caso, por ejemplo el del Regidor Juan Luis Mena no resolvió en 5 minutos.

El Regidor Suplente Juan Luis Mena, pronuncia que en Mas x Menos en la noche devuelven a la gente cuando llegan a pagar, porque dicen que la Municipalidad ya no está funcionando.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Unidad de Informática. **SEGUNDO:** Solicitar a la Secretaria del Concejo convocar a la Comisión de Informática, Empresa DECSA para que se presenten audiencia este Concejo. **TERCERO:**

Solicitar a la Unidad de Servicio al Cliente un desglose de las personas atendidas desde el 1 de enero de 2017 por quejas del sistema.

ARTÍCULO 11. El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, confirma que:

- El 29 de mayo se publicó el cartel de la construcción de la rampa de acceso a la Autopista General Cañas, el 19 de junio se abrirán las ofertas en el MOPT.
- El tanque elevado de La Asunción está en un 90% la construcción.
- En 15 días se demarcara la calle en Zayqui.
- Se trabaja en la construcción de las aceras por Peperoni, con accesibilidad a la Ley 7600.
- La Municipalidad recibió 2 reconocimientos Bandera Azul y Reconocimiento a la Excelencia Ambiental, ese día se acercaron 3 muchachos con una manta y empezaron a gritarle al Presidente de la Republica, los iban a retirar y el Presidente no lo permitió, son muchachos de Belen, la gente que se queja son los mismos de siempre.
- El 24 de mayo se inauguró el Parque Echeverría, fue excelente, se debe enviar una nota en agradecimiento a Florida Bebidas.

El Regidor Propietario Gaspar Rodriguez, menciona que fue público y manifiesto en televisión se vio a los muchachos con pancartas, sintió lo mismo que el Alcalde, el próximo jueves deben estar los funcionarios presentes que pueden evacuar dudas en ese momento de la Sesión, por si algunos vecinos llegan a reclamar.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 12. Se conoce oficio DJ-210-2017 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Damos respuesta a oficio Ref. 2905/2017, de fecha 23 de mayo del año en curso, el que se refiere al Capítulo III, Asuntos de trámite urgente a juicio de la Presidencia Municipal, Artículo 5; Acuerdos pendientes de Trámite del Acta 11-2017 al Acta 21-2017. Sobre el particular, esta Dirección Jurídica adjunta tabla con la información de respuesta de los documentos aludidos, dirigido a las instancias correspondientes.

ACTA referencia Concejo	Artículo	Acuerdo	N° Doc. respuesta	Fecha
17-2017	39	Expediente N° 20.174 Ley Marco para prevenir y sancionar todas las formas de discriminación, racismo e intolerancia	DJ-168-2017	09/05/2017
17-2017	44	Se refiere a trámite 1389 de Ronnie James Capri (4 firmas), situación presentada en Bosques Doña Rosa por cobro para el uso de un derecho de compra de un Quick Pass	DJ-189-2017	17/05/2017

21-2017	20	Expediente N° 20.144, Ley para la adquisición solidaria de medicamentos y vacunas de alto impacto financiero de la Caja Costarricense de Seguro Social.	DJ-170-2017	09/05/2017
---------	----	---	-------------	------------

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Dirección Jurídica.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 13. El Regidor Suplente Luis Zárate, pide que este Concejo no puede dejar de lado la situación que se está dando con la Clínica del Dolor, reconozco que aún me falta información respecto al detalle de lo que está pasando, han circulado en los últimos días una situación que está sucediendo con la Administración de la Clínica del Dolor, tengo entendido que la CCSS se hará de la Administración y eso ha generado preocupación, quiere saber si el Alcalde conoce más del tema, necesitamos averiguar qué está pasado y de qué manera podemos tener algún tipo de injerencia.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, advierte que la Contraloría General de la Republica le dice a la CCSS que debe existir un Convenio con las Clínicas de Cuidados Paliativos, en nuestro caso aún no existe, porque quien da el dinero a las Clínicas es la Junta de Protección Social, el Diputado William Alvarado, se ha reunido con la CCSS, dentro de 15 días trataran de resolver la situación porque tampoco están trasladando los medicamentos, la Clínica de Belen al irse el Medico para España nombraron otra Doctora, pero la CCSS le exige un curso de 15 días para poder girar los medicamentos, pero no se lo da porque no pertenece a la CCSS a pesar de tener un Doctorado en Cuidados Paliativos.

ARTÍCULO 14. La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, sugiere que:

- En el Residencial Belen la tapa de la alcantarilla esta quitada y es un peligro.
- Todos en este Canton somos diferentes, aplaude a los muchachos que se hicieron presentes frente al Presidente de la Republica, porque defienden las ideas: en el tema de la piña: hace como 2 meses el Museo empezó a mover las esferas de esta finca, ningún vecino sabía que había una autorización para sembrar piña en el Humedal de Sierpe, pero igual se manifestaron en contra y el Museo dio declaraciones a la prensa. Otro caso, desde el año 2007 el Museo vino a Belen, porque tienen que estar presente en las fincas de más de 1000 m2, y revisar y recuperar el patrimonio arqueológico. Apoya a los muchachos. Recuerda que hace muchos años una empresa gringa, quiso explotar el aluminio en Perez Zeledón y gracias a la protesta de Alcoa y las decisiones del presidente y políticos de ese tiempo, hoy en el país existe el Parque Marino Ballena. Gracias a la gente que se opuso seguimos teniendo el privilegio de ver las Ballenas Jorobadas y sus bebes, ya que somos el único país en el mundo donde se ven las poblaciones del norte y del sur en el mismo lugar. En este país y en este Canton no tenemos las mismas ideas todos, unos callamos, otros no.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, siente que “no puede ir a comulgar en tanga”, así de sencillo, hay mesas para negociar, tenemos que dialogar y conversar para eso hay espacios, si el Presidente de la Republica tuvo la paciencia de dar el discurso, también tenía la paciencia de atenderlos.

El Regidor Propietario Gaspar Rodriguez, avala lo expuesto por la Regidora Maria Antonia Castro y cuenta que en ese tiempo estaba en la Universidad y participo junto con Vladimir de la Cruz en esa lucha, por el Parque Marino Ballena.

CAPÍTULO VI

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 15. Se conoce el Oficio MB-21-2017 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal, mediante oficio N° Ref. 2940/2017 que comunica el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° 29-2017, celebrada el 16 de mayo del 2017, Capítulo VI, Lectura, Examen y Tramitación de la Correspondencia, artículo 40, procede esta asesoría legal por medio de la presente a emitir criterio, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado a la valoración del expediente administrativo remitido a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Solicita el Concejo Municipal, criterio de esta asesoría jurídica en relación a la denuncia presentada por el señor Pablo Vindas Acosta, por medio del trámite N° 0284-2017, en relación proceso de fiscalización ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional contra la Asociación de Voleibol de Belén, cédula jurídica 3-002-222945, por supuestas inconsistencias acreditadas en el funcionamiento y administración de dicha entidad. De conformidad con lo anterior, procede esta asesoría jurídica a emitir las siguientes consideraciones relevantes para el análisis del caso concreto.

SEGUNDO: CONSIDERACIONES FÁCTICAS Y JURÍDICAS

1. RELACIÓN DE HECHOS

De conformidad con los antecedentes acreditados en el expediente administrativo N° DPJ-0082-2016, del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, remitido por correo electrónico el día 26 de mayo del 2017, por parte de la secretaria del Concejo Municipal, es posible destacar los siguientes hechos:

1. En fecha 8 de julio del 2016, el señor Pablo de Jesús Vindas Acosta, portador de la cédula de identidad número 1-0870-0538, administrador general del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante el “CCDRB”), interpuso denuncia por incorrecta administración, celebración de asambleas y afiliación de asociados por parte de la Asociación Deportiva de Voleibol de Belén (en adelante referida también como la

“Asociación), cédula jurídica 3-002-222945 (visible a folios 2-4 del expediente administrativo).

2. En la denuncia descrita en el punto 1 anterior, se acusa por parte del señor Vindas Acosta que la Asociación tiene el libro de actas de junta directiva cerrado desde noviembre del 2008, a pesar de que continuaron celebrando sesiones de Junta Directiva sin quedar consignadas en ningún libro de actas.
3. Asimismo, se destaca que el nombramiento de la actual junta directiva de la Asociación expiró el 31 de marzo del 2016. Por si fuera poco, alega que la Asociación no cuenta con el libro de actas de asambleas y en consecuencia se han hecho afiliaciones incorrectas de asociados sin que ello quedara aprobado y consignado en los libros legales.
4. Por otro lado, se consigna oficio suscrito por el Sr. Juan Carlos Campos Rivas, portador de la cédula de identidad número 4-0124-0901, actuando en calidad de socio fundador de la Asociación Deportiva Voleibol de Belén, remitido a la Dirección del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, en la cual manifestó su intención de adherirse a la denunciada presentada por el Sr. Pablo Vindas Acosta, para la intervención de dicha asociación visible a folio 5 del expediente administrativo).
5. El Registro de Personas Jurídicas por medio de la resolución de las 10:30 horas del 13 de setiembre del 2016, dio curso a la diligencia administrativa de fiscalización incoada por el Sr. Pablo de Jesús Vindas Acosta, administrador general del CCDRB, contra la Asociación Deportiva Voleibol de Belén y en lo que interesa determinó lo siguiente (visible a folios 95-101 del expediente administrativo):

“SEGUNDO: HECHOS NO PROBADOS: Según la prueba traída a esta gestión, no se tiene por demostrado fehacientemente que el señor Pablo de Jesús Vindas Acosta, en su condición de Administrador general del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, posea legitimación activa para gestionar dentro del presente proceso administrativo.

(...)

A la luz del artículo 95 del Reglamento del Registro Público, en concordancia con la jurisprudencia administrativa citada y la información contenida en los asientos registrales, el promovente Pablo de Jesús Vindas Acosta, en su condición de Administrador General del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, no posee legitimación, puesto que no existe vínculo jurídico de la naturaleza registral entre el gestionante y la Asociación Deportiva Voleibol de Belén.

(...)

No obstante lo anterior, y visto el escrito presentado en fecha 09 de agosto del 2016 por el señor Juan Carlos Campos Rivera, cédula de identidad 4-124-901, en su condición de socio fundador de la Asociación Deportiva Voleibol de Belén, cédula jurídica 3-002-222945, surge

una duda razonable respecto de una eventual inconsistencia en la Asociación Deportiva Voleibol de Belén, análisis que se llevará a cabo en un nuevo expediente que se tramitará para tal efecto, razón por la cual se procede a testimoniar piezas del presente expediente y se agregan al nuevo expediente cuyo gestionante es el señor Juan Carlos Campos Rivera, cédula de identidad 4-124-901.

POR TANTO: Conforme a lo esbozado, normativa legal, reglamentaria y jurisprudencial citada; se resuelve: 1.- Rechazar ad portas la presente gestión administrativa interpuesta por el señor Pablo de Jesús Vindas Acosta, en su condición de Administrador General del Comité Cantonal de Deportes y Recreación en contra de la Asociación Deportiva Voleibol de Belén, cédula jurídica 3-002-222945; por estar ausente de esta gestión el requisito esencial de la legitimación. II.- Procédase a testimoniar piezas del presente expediente y agréguese al expediente cuyo gestionante es el señor Juan Carlos Campos Rivera Campos, cédula de identidad 4-124-901. III.- Archívese el presente asunto. (...)

6. El Registro de Personas Jurídicas por medio de la resolución de las 9:00 horas del 29 de setiembre del 2016, conforme a la resolución emitida por la Dirección de Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional de las 10:30 horas del 13 de setiembre del 2016, resolvió:

“Bajo esta premisa lo procedente en este asunto es consignar como medida precautoria la nota de advertencia administrativa en la inscripción de la Asociación Deportiva Voleibol de Belén, cédula jurídica 3-002-222945, con sustento en el artículo 97 del Reglamento del Registro Público (...). Por lo tanto, se resuelve: consignar nota de advertencia en la inscripción en la inscripción (sic) de la Asociación Deportiva Voleibol de Belén, cédula jurídica 3-002-222945, para efectos únicamente de publicidad registral”.

7. Por medio de la resolución de las 9:00 horas del 29 de setiembre del 2016, dictada por el Departamento de Asesoría Jurídica del Registro Nacional, se consigna nota de advertencia administrativa en la inscripción registral de la Asociación Deportiva de Voleibol de Belén. (visible a folio 46 del expediente administrativo).
8. Por medio de la resolución de las 11:00 horas del 29 de setiembre del 2016, dictada por el Departamento de Asesoría Jurídica del Registro Nacional, se confirió audiencia prevista por ley al Sr. Mainor Francisco Murillo Núñez, en su calidad de presidente inscrito de la Asociación Deportiva de Voleibol de Belén (visible a folios 47, 48 y 53 del expediente administrativo).
9. Por medio del escrito presentado por el Sr. Mainor Francisco Murillo Núñez en fecha 20 de octubre del 2016, se aportaron los libros legales de la Asociación (visible a folio 54 del expediente administrativo).
10. El Registro de Personas Jurídicas por medio de la resolución de las 13:00 horas del 29 de marzo del 2017, con base en los antecedentes acreditados en el expediente administrativo

resolvió, lo cual se transcribe en lo conducente en lo que interesa (visible a folios 109-116 del expediente administrativo).

“(...) II.- Se ordena a la junta directiva inscrita que se ponga al día y en orden el libro número uno de Registro de Asociados (...). III.- Se ordena llevar los libros de Junta Directiva conforme al artículo 21 del Reglamento a la ley de Asociaciones. Igualmente, la correcta llevanza de los restantes libros de la Asociación”.

11. Mediante oficio N° DPJ-0189-2017, del 26 de abril de 2017, el Sr. Juan Carlos Sánchez Garita, de la Dirección de Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, dio contestación a la misiva del 4 de abril del 2017, remitida por el Sr. José Francisco Zumbado Arce, en el cual expuso una serie de consultas con relación a los considerandos de la resolución de la Dirección de Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, de las 10:30 horas del 13 de setiembre del 2016, citada en el punto 5 anterior. En lo que interesa en el presente asunto, se destaca del oficio N° DPJ-0189-2017, lo siguiente:

“(...) Mediante resolución del Registro de Personas Jurídicas de las 10:30 horas del 13 de setiembre del 2016, la gestión administrativa visible al expediente DPJ-057-2016, planteada por el señor Pablo de Jesús Vindas Acosta, en su calidad de Administrador General del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, fue rechazada ad portas, por no poseer el señor Vindas Acosta legitimación para interponer tal gestión.

No obstante, lo anterior, y después de analizar el escrito del señor Juan Carlos Campos Rivas, el Registro de Personas Jurídicas al denotar posibles irregularidades en la Asociación, determinó en la misma resolución citada supra, ordenar testimoniar piezas y agregarlas a un nuevo expediente. Es de esa forma, que surge el expediente DPJ-082-2016, el cual es un expediente que el Registro de Personas Jurídicas abrió de Oficio, conforme a las potestades otorgadas por el artículo 43 del Reglamento a la Ley de Asociaciones (...).”

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De acuerdo con lo expuesto anteriormente, esta asesoría legal, a partir de las información acreditada en el expediente administrativo, llega a las siguientes conclusiones:

1. De la información acreditada en el expediente administrativo, en el cual consta lo actuado por el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional bajo las diligencias N° DPJ-0082-2016, en relación con el proceso de gestión administrativa de fiscalización contra la Asociación Deportiva Voleibol de Belén, se concluye que dicha instancia administrativa no determinó ninguna falta grave por incorrecta administración, celebración de asambleas y afiliación de asociados por parte de la Asociación Deportiva de Voleibol de Belén.
2. En ese sentido, el Registro de Personas Jurídicas por medio de la resolución final del expediente N° DJ-082-2016, de las 13:00 horas del 29 de marzo del 2017, únicamente ordenó a la Junta Directiva inscrita de la Asociación, que procediera a poner al día y en

orden el libro número uno de Registro de Asociados; llevar los libros de Junta Directiva conforme al artículo 21 del Reglamento a la Ley de Asociaciones, así como la correcta llevanza de los restantes libros de dicha entidad jurídica, según fue analizado en la parte considerativa anteriormente expuesta.

3. Siendo la Asociación Deportiva de Voleibol de Belén una organización regulada por la Ley N° 218, la misma es una entidad de derecho privada, y no se acredita la existencia de resolución judicial alguna que establezca la existencia de actos nulos ni responsabilidades por actuaciones de dicha Asociación.
4. En razón de lo anterior, es criterio de esta asesoría legal que si en la resolución final del expediente N° DJ-082-2016 se tiene como un hecho que no se acreditan faltas graves ni vicios contra el ordenamiento jurídico por parte de la Asociación Deportiva de Voleibol de Belén que ameritara imponer sanciones; en ese mismo sentido no sería procedente iniciar investigaciones que requieran ulterior análisis y valoración, en confirmación de lo actuado en el proceso de diligencia administrativa de fiscalización del Registro Nacional que examinó y resolvió conforme a derecho el caso denunciado, en razón de lo cual procedería desestimar el presente asunto ante esta instancia municipal y ordenar el archivo del trámite N° 0284-2017, siendo que en todo caso esto no sería competencia directa de este órgano colegiado, como un acto de confirmación y ratificación de lo actuado por el Registro de Personas Jurídicas.

Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide atentamente,

ACUERDO

Se pronuncia este Concejo Municipal en relación a la denuncia presentada por el Sr. Pablo de Jesús Vindas Acosta, portador de la cédula de identidad número 1-0870-0538, administrador general del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belénpor, por medio del trámite N° 0284-2017, en el cual acusa una incorrecta administración, celebración de asambleas y afiliación de asociados por parte de la Asociación Deportiva de Voleibol de Belén y cuyo proceso de diligencia administrativa de fiscalización fue tramitado ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, por medio del expediente N° DJ-082-2016; y luego de conocer el criterio rendido por la Asesoría Legal del Concejo, se resuelve:

CONSIDERANDO

El Sr. Pablo de Jesús Vindas Acosta, portador de la cédula de identidad número 1-0870-0538, administrador general del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, presentó ante

este órgano colegiado municipal mediante oficio N° 0284-2017, formal denuncia con relación a la supuesta mala administración e incorrecta celebración de asambleas y afiliación de asociados por parte de la Asociación Deportiva de Voleibol de Belén, cédula jurídica 3-002-222945. En virtud de tales manifestaciones, se procedió a requerir al promovente la remisión del expediente administrativo N° DPJ-0082-2016, del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, en el cual se llevó a cabo por dicha instancia el procedimiento de diligencia administrativa de fiscalización contra la Asociación Deportiva Voleibol de Belén. Así, de conformidad con los antecedentes acreditados en el expediente administrativo N° DPJ-0082-2016, del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, es posible destacar los siguientes hechos:

PRIMERO: En fecha 8 de julio del 2016, el señor Pablo de Jesús Vindas Acosta, portador de la cédula de identidad número 1-0870-0538, administrador general del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante el "CCDRB"), interpuso denuncia por incorrecta administración, celebración de asambleas y afiliación de asociados por parte de la Asociación Deportiva de Voleibol de Belén (en adelante referida también como la "Asociación"), cédula jurídica 3-002-222945 (visible a folios 2-4 del expediente administrativo).

SEGUNDO: En la denuncia descrita en el punto 1 anterior, se acusa por parte del señor Vindas Acosta que la Asociación tiene el libro de actas de junta directiva cerrado desde noviembre del 2008, a pesar de que continuaron celebrando sesiones de Junta Directiva sin quedar consignadas en ningún libro de actas.

TERCERO: Asimismo, se destaca que el nombramiento de la actual junta directiva de la Asociación expiró el 31 de marzo del 2016. Por si fuera poco, alega que la Asociación no cuenta con el libro de actas de asambleas y en consecuencia se han hecho afiliaciones incorrectas de asociados sin que ello quedara aprobado y consignado en los libros legales.

CUARTO: Por otro lado, se consigna oficio suscrito por el Sr. Juan Carlos Campos Rivas, portador de la cédula de identidad número 4-0124-0901, actuando en calidad de socio fundador de la Asociación Deportiva Voleibol de Belén, remitido a la Dirección del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, en la cual manifestó su intención de adherirse a la denunciada presentada por el Sr. Pablo Vindas Acosta, para la intervención de dicha asociación visible a folio 5 del expediente administrativo).

QUINTO: El Registro de Personas Jurídicas por medio de la resolución de las 10:30 horas del 13 de setiembre del 2016, dio curso a la diligencia administrativa de fiscalización incoada por el Sr. Pablo de Jesús Vindas Acosta, administrador general del CCDRB, contra la Asociación

Deportiva Voleibol de Belén y en lo que interesa determinó lo siguiente (visible a folios 95-101 del expediente administrativo):

“SEGUNDO: HECHOS NO PROBADOS: Según la prueba traída a esta gestión, no se tiene por demostrado fehacientemente que el señor Pablo de Jesús Vindas Acosta, en su condición de Administrador general del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, posea legitimación activa para gestionar dentro del presente proceso administrativo.

(...)

A la luz del artículo 95 del Reglamento del Registro Público, en concordancia con la jurisprudencia administrativa citada y la información contenida en los asientos registrales, el promovente Pablo de Jesús Vindas Acosta, en su condición de Administrador General del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, no posee legitimación, puesto que no existe vínculo jurídico de la naturaleza registral entre el gestionante y la Asociación Deportiva Voleibol de Belén.

(...)

No obstante lo anterior, y visto el escrito presentado en fecha 09 de agosto del 2016 por el señor Juan Carlos Campos Rivera, cédula de identidad 4-124-901, en su condición de socio fundador de la Asociación Deportiva Voleibol de Belén, cédula jurídica 3-002-222945, surge una duda razonable respecto de una eventual inconsistencia en la Asociación Deportiva Voleibol de Belén, análisis que se llevará a cabo en un nuevo expediente que se tramitará para tal efecto, razón por la cual se procede a testimoniar piezas del presente expediente y se agregan al nuevo expediente cuyo gestionante es el señor Juan Carlos Campos Rivera, cédula de identidad 4-124-901.

POR TANTO: Conforme a lo esbozado, normativa legal, reglamentaria y jurisprudencial citada; se resuelve: 1.- Rechazar ad portas la presente gestión administrativa interpuesta por el señor Pablo de Jesús Vindas Acosta, en su condición de Administrador General del Comité Cantonal de Deportes y Recreación en contra de la Asociación Deportiva Voleibol de Belén, cédula jurídica 3-002-222945; por estar ausente de esta gestión el requisito esencial de la legitimación. II.- Procédase a testimoniar piezas del presente expediente y agréguese al expediente cuyo gestionante es el señor Juan Carlos Campos Rivera Campos, cédula de identidad 4-124-901. III.- Archívese el presente asunto. (...).”

SEXTO: El Registro de Personas Jurídicas por medio de la resolución de las 9:00 horas del 29 de setiembre del 2016, conforme a la resolución emitida por la Dirección de Registro de

Personas Jurídicas del Registro Nacional de las 10:30 horas del 13 de setiembre del 2016, resolvió:

“Bajo esta premisa lo procedente en este asunto es consignar como medida precautoria la nota de advertencia administrativa en la inscripción de la Asociación Deportiva Voleibol de Belén, cédula jurídica 3-002-222945, con sustento en el artículo 97 del Reglamento del Registro Público (...). Por lo tanto, se resuelve: consignar nota de advertencia en la inscripción en la inscripción (sic) de la Asociación Deportiva Voleibol de Belén, cédula jurídica 3-002-222945, para efectos únicamente de publicidad registral”.

SÉTIMO: Por medio de la resolución de las 9:00 horas del 29 de setiembre del 2016, dictada por el Departamento de Asesoría Jurídica del Registro Nacional, se consigna nota de advertencia administrativa en la inscripción registral de la Asociación Deportiva de Voleibol de Belén. (visible a folio 46 del expediente administrativo).

OCTAVO: Por medio de la resolución de las 11:00 horas del 29 de setiembre del 2016, dictada por el Departamento de Asesoría Jurídica del Registro Nacional, se confirió audiencia prevista por ley al Sr. Mainor Francisco Murillo Núñez, en su calidad de presidente inscrito de la Asociación Deportiva de Voleibol de Belén (visible a folios 47, 48 y 53 del expediente administrativo).

NOVENO: Por medio del escrito presentado por el Sr. Mainor Francisco Murillo Núñez en fecha 20 de octubre del 2016, se aportaron los libros legales de la Asociación (visible a folio 54 del expediente administrativo).

DÉCIMO: El Registro de Personas Jurídicas por medio de la resolución de las 13:00 horas del 29 de marzo del 2017, con base en los antecedentes acreditados en el expediente administrativo resolvió, lo cual se transcribe en lo conducente en lo que interesa (visible a folios 109-116 del expediente administrativo).

“(...) II.- Se ordena a la junta directiva inscrita que se ponga al día y en orden el libro número uno de Registro de Asociados (...). III.- Se ordena llevar los libros de Junta Directiva conforme al artículo 21 del Reglamento a la ley de Asociaciones. Igualmente, la correcta llevanza de los restantes libros de la Asociación”.

DÉCIMO PRIMERO: Mediante oficio N° DPJ-0189-2017, del 26 de abril de 2017, el Sr. Juan Carlos Sánchez Garita, de la Dirección de Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, dio contestación a la misiva del 4 de abril del 2017, remitida por el Sr. José Francisco Zumbado Arce, en el cual expuso una serie de consultas con relación a los

considerandos de la resolución de la Dirección de Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, de las 10:30 horas del 13 de setiembre del 2016, citada en el punto 5 anterior. En lo que interesa en el presente asunto, se destaca del oficio N° DPJ-0189-2017, lo siguiente:

“(...) Mediante resolución del Registro de Personas Jurídicas de las 10:30 horas del 13 de setiembre del 2016, la gestión administrativa visible al expediente DPJ-057-2016, planteada por el señor Pablo de Jesús Vindas Acosta, en su calidad de Administrador General del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, fue rechazada ad portas, por no poseer el señor Vindas Acosta legitimación para interponer tal gestión.

No obstante, lo anterior, y después de analizar el escrito del señor Juan Carlos Campos Rivas, el Registro de Personas Jurídicas al denotar posibles irregularidades en la Asociación, determinó en la misma resolución citada supra, ordenar testimoniar piezas y agregarlas a un nuevo expediente. Es de esa forma, que surge el expediente DPJ-082-2016, el cual es un expediente que el Registro de Personas Jurídicas abrió de Oficio, conforme a las potestades otorgadas por el artículo 43 del Reglamento a la Ley de Asociaciones (...).”

POR TANTO

A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS ACUERDA: Con fundamento en los argumentos expuestos y de conformidad con los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 13 del Código Municipal, este Concejo Municipal resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO: De la información acreditada en el expediente administrativo, en el cual consta lo actuado por el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional bajo las diligencias N° DPJ-0082-2016, en relación con el proceso de gestión administrativa de fiscalización contra la Asociación Deportiva Voleibol de Belén, se concluye que dicha instancia administrativa no determinó ninguna falta grave por incorrecta administración, celebración de asambleas y afiliación de asociados por parte de la Asociación Deportiva de Voleibol de Belén.

SEGUNDO: De conformidad con lo anterior, el Registro de Personas Jurídicas por medio de la resolución final del expediente N° DJ-082-2016, de las 13:00 horas del 29 de marzo del 2017, únicamente ordenó a la Junta Directiva inscrita de la Asociación, que procediera a poner al día y en orden el libro número uno de Registro de Asociados; llevar los libros de Junta Directiva conforme al artículo 21 del Reglamento a la Ley de Asociaciones, así como la correcta llevanza de los restantes libros de dicha entidad jurídica, según fue analizado en la parte considerativa anteriormente expuesta.

TERCERO: En razón de lo anterior, es criterio de este Concejo Municipal, que si en la resolución final del expediente N° DJ-082-2016 se tiene como un hecho que no se acreditan faltas graves ni vicios contra el ordenamiento jurídico por parte de la Asociación Deportiva de Voleibol de Belén que ameritara imponer sanciones; en ese mismo sentido como tampoco se estima conveniente iniciar investigaciones que requieran ulterior análisis y valoración, en confirmación de lo actuado en el proceso de diligencia administrativa de fiscalización del Registro Nacional que examinó y resolvió conforme a derecho el caso denunciado, en razón de lo cual como un acto de confirmación y ratificación de lo actuado por el Registro de Personas Jurídicas se acuerda desestimar el presente asunto ante esta instancia municipal y ordenar el archivo del trámite N° 0284-2017, siendo que en todo caso esto no sería competencia directa de este órgano colegiado.

CUARTO: Notifíquese al promovente Pablo Vindas Acosta en respuesta a su gestión, a la dirección de correo electrónico indicada pablovindas@gmail.com

Se dispensa del trámite de comisión. -

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** De la información acreditada en el expediente administrativo, en el cual consta lo actuado por el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional bajo las diligencias N° DPJ-0082-2016, en relación con el proceso de gestión administrativa de fiscalización contra la Asociación Deportiva Voleibol de Belén, se concluye que dicha instancia administrativa no determinó ninguna falta grave por incorrecta administración, celebración de asambleas y afiliación de asociados por parte de la Asociación Deportiva de Voleibol de Belén. **TERCERO:** De conformidad con lo anterior, el Registro de Personas Jurídicas por medio de la resolución final del expediente N° DJ-082-2016, de las 13:00 horas del 29 de marzo del 2017, únicamente ordenó a la Junta Directiva inscrita de la Asociación, que procediera a poner al día y en orden el libro número uno de Registro de Asociados; llevar los libros de Junta Directiva conforme al artículo 21 del Reglamento a la Ley de Asociaciones, así como la correcta llevanza de los restantes libros de dicha entidad jurídica, según fue analizado en la parte considerativa anteriormente expuesta. **CUARTO:** En razón de lo anterior, es criterio de este Concejo Municipal, que si en la resolución final del expediente N° DJ-082-2016 se tiene como un hecho que no se acreditan faltas graves ni vicios contra el ordenamiento jurídico por parte de la Asociación Deportiva de Voleibol de Belén que ameritara imponer sanciones; en ese mismo sentido como tampoco se estima conveniente iniciar investigaciones que requieran ulterior análisis y valoración, en confirmación de lo actuado en el proceso de diligencia administrativa de fiscalización del Registro Nacional que examinó y resolvió conforme a derecho el caso denunciado, en razón de lo cual como un acto de confirmación y ratificación

de lo actuado por el Registro de Personas Jurídicas se acuerda desestimar el presente asunto ante esta instancia municipal y ordenar el archivo del trámite N° 0284-2017, siendo que en todo caso esto no sería competencia directa de este órgano colegiado. **QUINTO:** Notifíquese al promovente Pablo Vindas Acosta en respuesta a su gestión, a la dirección de correo electrónico indicada pablovindas@gmail.com. **SEXTO:** Se dispensa del trámite de comisión.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio MB-020-2017 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal, mediante Oficios No.Ref.3020-2017, 3021-2017, 3028-2017, 3030-2017 y 3034-2017 que comunican los acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria No.30-2017, del 23 de mayo de 2017, por medio del cual se solicita criterio legal en relación al “Proyecto de Construcción del Ebais de La Asunción de Belén”, procede esta asesoría legal por medio de la presente a emitir criterio, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado a la valoración del expediente administrativo remitido a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Solicita el Concejo Municipal, criterio por parte de esta asesoría jurídica en relación al “Proyecto de Construcción del Ebais de La Asunción de Belén”. Sobre el particular, esta asesoría legal solicita respetuosamente al Concejo Municipal, en razón de que no contamos con la documentación necesaria para analizar el caso concreto, se proceda a conformar y remitir el expediente administrativo que contenga los elementos para valoración del caso concreto, referente al proyecto planteado para la Construcción de un ebais en el sector de La Asunción de Belén. Lo anterior se requiere con el propósito de analizar las consideraciones expuestas en los acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria N° 30-2017, del 23 de mayo del 2017, que permitan a este órgano asesor analizar las actuaciones según constan en el expediente administrativo, con el propósito de emitir las consideraciones fácticas y jurídicas que requieran ser objeto de análisis y valoración para el caso concreto.

ARTÍCULO 17. Se conoce el Oficio MB-019-2017 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal, mediante oficio N.Ref.2732/2017 que comunica el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No.27-2017, del 9 de mayo del 2017, Capítulo VI, Informes de los Asesores Legales del Concejo Municipal, Artículo 32, por medio del cual se solicita ampliación del informe legal No.MB-17-2017 específicamente en cuanto al tema de las licencias de permisos de construcción; procede esta asesoría legal por medio de la presente a emitir criterio, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado a la valoración de las actuaciones administrativas que consten en el expediente remitido a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Solicita el Concejo Municipal, ampliación del informe N° MB-17-2017, trasladado por parte de esta asesoría jurídica y el cual fue conocido en la Sesión Ordinaria N° 27-2017, del 9 de mayo del 2017, Capítulo VI, Informes de los

Asesores Legales del Concejo Municipal, artículo 32. En ese sentido, el Concejo Municipal en la citada Sesión Ordinaria N° 27-2017, instruyó a la Alcaldía Municipal a conformar el expediente administrativo con el fin de que este órgano asesor se pronuncie específicamente respecto al tema de las licencias de permisos de construcción, con ocasión del caso ocurrido en el trámite de inscripción de planos de la finca N° 4130821-000, ubicada en Barrio Vicente, 95 metros oeste del Parque Manuel Emilio González, presentada por el señor Allan González Murillo, representante legal de la sociedad Duxmore de San José, S.A.

Sobre el particular, esta asesoría legal solicita respetuosamente al Concejo Municipal, en razón de que aún no contamos con la documentación necesaria para la valoración requerida, se instruya nuevamente a la Alcaldía Municipal a remitir el expediente administrativo solicitado para el análisis del caso en concreto. Lo anterior se requiere con el propósito de analizar las consideraciones expuestas en el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° 27-2017, del 9 de mayo del 2017, que permitan a esta asesoría legal analizar las actuaciones según constan en el expediente administrativo, con el propósito de emitir la ampliación del informe legal N° MB-17-2017, específicamente en cuanto al tema de las licencias de permisos de construcción.

CAPÍTULO VII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 18. Se conoce Oficio GM-S-23352-2017 de Dra. María Eugenia Villalta Bonilla Gerente Médica, Caja Costarricense del Seguro Social, Fax: 2539-0925, dirigida a Marcela Chavarría Barrantes Directora Regional de Servicios de Salud Central Norte. Asunto: Análisis de planteamiento expuesto por la Municipalidad de Belén. Reciban un cordial saludo. En complemento de lo solicitado en el oficio GM-S-22355-2017 de fecha 09 de mayo de 2017, sobre lo referido por la Municipalidad de Belén en el oficio REF-2433-2017 en torno a las condiciones de la prestación de Servicios de Salud en La Asunción, le traslado copia del oficio PE-13279-2017, a bien de integrar en el análisis requerido sobre este tema y con ello, a la búsqueda de posibles soluciones para la reubicación de los servicios suministrados a esta población. Quedamos pendiente de lo solicitado con carácter prioritario.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Caja Costarricense del Seguro Social.

ARTÍCULO 19. Se conoce Oficio PE-13279-2017 de Msc. Elena Bogantes Zúñiga Asesora de la Presidencia Ejecutiva de la CCSS, Fax: 2221-4025 dirigido a María Eugenia Villalta Gerente Médica. Reciba un cordial saludo. Es de recibo en este despacho oficio N° 2433-2017 (en su poder) de fecha 03 de mayo del 2017, suscrito por la señora Secretaria del Concejo Municipal de Belén, Ana Patricia Murillo Delgado, en el cual notifica el acuerdo tomado en la sesión ordinaria N° 24-2017, referente a la posibilidad de construcción del Ebais de la Asunción. Así las cosas, con instrucción de la Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal, Presidenta Ejecutiva, se solicita la atención según corresponda en su competencia.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Caja Costarricense del Seguro Social.

ARTÍCULO 20. Se conoce correo electrónico de Yanina Soto Vargas, Presidenta Ejecutiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, correo electrónico comunicacion@ifam.go.cr. Por este medio reiteramos nuestro compromiso de seguir fortaleciendo el Régimen Municipal costarricense, así como enfrentar los grandes retos que actualmente se presentan en el cumplimiento de las metas propuestas. Actualmente desarrollamos una plataforma nacional para integrar a las diferentes instituciones involucradas en los procesos de solicitud, ejecución y aprovechamiento de la Cooperación Internacional Descentralizada, la cual debe direccionarse hacia los Gobiernos Locales, para que desde cada uno se ejecuten los diferentes proyectos que ofrece esta modalidad. Esta plataforma tiene como objetivo crear la Red de Enlaces de Cooperación Internacional Municipal. Por esta razón, designamos a la Licda. María Esther Castro como coordinadora del proyecto, con la colaboración del señor José Manuel Sibaja quienes en representación de la Presidencia Ejecutiva del IFAM, estarán a cargo de la recopilación de datos, investigación, creación y puesta en marcha de la plataforma.

Para cumplir con el objetivo, en noviembre de 2016 enviamos un mensaje a las municipalidades en la que les solicitamos respetuosamente lo siguiente:

1. Su colaboración para brindar la información que sea solicitada por los encargados
2. Nombrar un representante de su municipalidad que funja como contacto para la Red de Enlaces, a través del cual podamos mantener comunicación durante el proceso de creación y puesta en marcha de este proyecto.
3. Brindar el nombre, correo electrónico y número de teléfono de la persona designada a los encargados del proyecto.

Sin embargo la respuesta ha sido escasa, ante una gestión tan importante.

Cualquier consulta que tenga sobre este mensaje, no dude en contactarse con la Licda. María Esther Castro al correo electrónico macastro@ifam.go.cr o a los número de teléfono 2507-1250 y 2507-1251 y con el señor José Manuel Sibaja Fernández al correo electrónico josesibaja@consultant.com. De antemano expreso mi agradecimiento por su atención y quedo a la espera de su respuesta, conjuntamente con la información de la persona que nombren como contacto para el proyecto. **IMPORTANTE:** Las Municipalidades que ya designaron a sus representantes, rogamos que hagan caso omiso a este mensaje. Quienes aún no lo han hecho, rogamos que lo hagan a la mayor brevedad posible.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Informar al IFAM que mediante el Oficio AMB-C-217-2016 del mes de enero de 2017, se comunicó: “La Alcaldía de Belén en nombre de nuestro cantón, deseamos manifestar nuestro saludo cordial y expresar nuestro sincero agradecimiento por todo el apoyo que brinda en beneficio de nuestra comunidad. En

respuesta a su oficio PE-531-2016, me permito indicarle las personas encargadas de ser el enlace de esta municipalidad en materia de Cooperación Internacional.

Nombre	Correo electrónico	Teléfono directo
Sileny Rivera Chang	asesor2@belen.go.cr	2587-0144
Elizabeth Porras Murillo	secretariaalcalde@belen.go.cr	2587-0140

ARTÍCULO 21. Se conoce Oficio ECO-527-2017 de Nancy Vilchez Obando Jefe de Área de la Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, Asamblea Legislativa, correo electrónico nvilchez@asamblea.go.cr. Para lo que corresponda y con instrucciones del señor diputado Víctor Hugo Zapata Morales, Presidente de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa municipalidad sobre el expediente No. 20155: "LEY DE FOMENTO AL ECOSISTEMA NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO E INOVACIÓN", el cual se adjunta. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2422, 2243-2423, el fax 2243-2425 o el correo electrónico COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 22. Se conoce Oficio CG-333-2017 de Licda. Ericka Ugalde Camacho Jefa de Área Comisión Permanente de Gobierno y Administración, Asamblea Legislativa, correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr. Con instrucciones de la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, diputada Silvia Sánchez Venegas, se solicita el criterio de esa institución con respecto al texto sustitutivo del expediente N° 19.099 "LEY PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTO", el cual se anexa. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2438, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 23. Se conoce Oficio COM-ESP-012-2017 de Hannia Durán, Jefa de Área, Asamblea Legislativa, correo electrónico rrodriguez@asamblea.go.cr. Para lo que corresponda y con instrucciones del señor Diputado Víctor Morales Zapata, Presidente de la Comisión Especial de Economía Social Solidaria, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa Municipalidad sobre el proyecto: "LEY DE DESARROLLO DE OBRA PÚBLICA CORREDOR VIAL PARAÍSO -CARTAGO MEDIANTE FIDEICOMISO", expediente No. 19.602, publicado en El Alcance No. 53 a La Gaceta No. 129 de 6 de julio de 2015, y del que les remito una copia. Respetuosamente se les solicita responder esta consulta en el plazo de ocho días hábiles que establece el artículo 157 del Reglamento de la

Asamblea Legislativa. Si transcurrido ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que esa Municipalidad no tiene objeción que hacer al proyecto. Favor remitirnos acuse de recibo de esta solicitud. Para mayor información sírvanse llamar a los teléfonos: 22 43 24 33 o 22 43 24 34.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 24. Se conoce correo electrónico de José Francisco Zumbado Arce. Asunto: Adjunta oficio DPJ-189-20 al oficio ADM-0419-2017-05-15-L-CM-2619. Por este medio adjunto el oficio DPJ-189-20 enviado por el Lic. Juan Carlos Sánchez García al oficio ADM.0419-2017-05-15-L-CM-2619, presentado por el Señor Pablo Vindas en la correspondencia de la Sesión del Concejo del Martes 16 de mayo del 2017, para que se constate que la denuncia presentada por Pablo Vindas en contra de la Asociación Deportiva Voleibol de Belén, ante el registro de personas jurídicas del registro Nacional, fue rechazada ad portas por este organismo, por no poseer el señor Pablo de Jesús Vindas Acosta legitimación para interponer tal gestión, tal y como consta en el oficio DPJ-189-20 enviado por el Lic. Juan Carlos Sánchez García, asesor legal de la Dirección de Registro de Personas Jurídicas, en respuesta a este servidor.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio del señor Jose Francisco Zumbado.

ARTÍCULO 25. Se conoce trámite 2408 de Lic. Juan Carlos Murillo Sánchez de la Asociación Cultural el Guapinol, correo electrónico elguapinol@gmail.com. Reciban un cordial saludo, a la vez hacemos de su conocimiento que hemos detectado un error histórico relacionado con la Galería de Hijos Ilustres del cantón y galardonados con las Ordenes Billo Sánchez y Rita Mora López, ante la ausencia de las fotografías de tres belemitas a quienes les fueron reconocidos sus aportes a la comunidad belemita en el año 1996. Lo anterior lo sustentamos en el acta de la Sesión Extraordinaria No. 33-96 del Concejo Municipal de Belén realizada el día 8 de junio de 1996, en el salón de actos del Edificio Ángel San Casimiro, con ocasión de la celebración del 89 aniversario del cantonato de Belén y cuyo fundamento lo fue la declaratoria de Belemitas ilustres a la señora Ester Murillo Moya, Señora Mercedes Evelia Rodríguez Bolaños y al señor Hernán Villegas Murillo.

En dicho acto también le fue conferida la mencionada distinción al señor Gonzalo Sánchez Villegas y a Doña Edith Sánchez Borbón, a quienes posteriormente se les otorgó la Orden Billo Sánchez y se colocaron sus fotografías en dicha galería. Razón por la cual, con el debido respeto la Junta Directiva de la Asociación Cultural El Guapinol, les insta a corregir y se develen sus fotografías a fin de que la ciudadanía en general valore y reconozca sus aportes al desarrollo del Cantón de Belén, espíritu del acuerdo de la Sesión Extraordinaria 33-96 del 8 de junio de 1996. Adjuntamos copias del acta señalada y fotografías del acto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: En cumplimiento al Artículo 18 del Reglamento para el otorgamiento e imposición de la Orden Billo Sanchez, aprobado en el Acta 14-1998, que cita:

“En la “Galería Billo Sánchez”, que tiene su sede en la Casa de la Cultura Belemita, se colgarán los retratos de todas las personas que hayan sido distinguidas con la “Orden Billo Sánchez”, o hayan sido declaradas “Hijos Predilectos” o “Ciudadanos Ilustres” con anterioridad o posterioridad a la creación de la Orden.”, se solicita a la Unidad de Cultura colocar los retratos de las personas designadas como Hijos Predilectos o Ciudadanos Ilustres con anterioridad a la creación de la Orden Billo Sanchez, con el fin de reconocer los aportes al desarrollo del Canton de Belen.

ARTÍCULO 26. Se conoce invitación de la Escuela España



SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la invitación de la Escuela España. **SEGUNDO:** Confirmar la participación de los Regidores Elena Gonzalez y Gaspar Rodriguez.

ARTÍCULO 27. Se conoce trámite 2369-17 de Julio González González dirigida a Andrea Arce Gestora de Cobros con copia al Concejo Municipal. En atención a las gestiones de cobro realizadas mediante notificaciones N° 1, del 5 de mayo del 2017 y N° 1 del 24 de mayo del 2017 para arreglo de pago o en su defecto el cobro judicial de impuestos de Bienes Inmuebles, Servicios Municipales (limpieza de vías y sitios públicos, mantenimiento de

parques y obras de ornato) así como el cobro de intereses por esos rubros basados en estados de cuenta de los señores Julio González González cédula 2-325-447, número de persona 3661, cuenta 1165, Walter González Morales cédula 4-062-915 respectivamente así como Condominios La Uvita S.A cédula 3-101-02866 le informamos y solicitamos:

Le informamos, que cálculo del pago de bienes inmuebles ha sido basado en un aumento del más 400 % en tiempos de burbuja inmobiliaria con un método de tasación por zonas homogéneas importados, desproporcionados y no tan homogéneos en el monto desigual cobrado a propietarios vecinos con actividades similares los cuales tienen cobros menores por metro cuadrado basados en avalúos de oficios contratados por esa Municipalidad pasando desde 16000 colones por metro cuadrado hasta 80000 colones por metro cuadrado de un momento a otro, sin considerar la capacidad de pago de los propietarios ni la productividad de los terrenos valorados, los cuales en nuestro caso con un área mayor de uso agrícola declarado y un área menor de actividad comercial. La voracidad municipal para el cobro de estos impuestos ha llegado a tal punto que se ha tenido que vender propiedades adquiridas por nuestros padres hoy pensionados y de la tercera edad para hacer frente a esos pagos, convirtiendo el cobro en confiscatorio e inconstitucional por esa condición así como una pérdida de la paz familiar actual y ancestral pues los terrenos no son fáciles de vender a los precios del mercado por razones de una economía donde emprender y tener utilidades es cada vez más complejo. Todo reclamo realizado en el pasado ante la Administración Municipal y el Concejo Municipal (corresponsables y gestores de esta situación en el cantón, por ser el Gobierno Local) no ha tenido solución para nosotros ni para muchos de los belemitas en general.

Hemos venido pagando en bienes inmuebles en los dos últimos años un monto cercano mayor a los 6 millones de colones y la deuda por bienes inmuebles se ha rebajado en más de un 80 por ciento y contamos con que las deudas por este impuesto se tengan al día próximamente, esto a pesar de que al frente de nuestras propiedades en las últimas dos décadas no ha habido mejoras de infraestructura y en el caso específico de calle Lola (una verdadera trocha) en Ciudad Cariari el acceso es de lastre, sin infraestructura vial existente si servicios básicos en gran parte de los casi un kilómetro de acceso, amén de que el mantenimiento de la llamada trocha, la hace uno de los vecinos de la zona, esto la convierte probablemente en la única calle pública municipal de lastre del cantón sin infraestructura básica. Al frente de nuestras propiedades al contrario hemos visto deteriorarse en forma significativa el acceso a las mismas por el altísimo tráfico vehicular así como la movilidad en todo el cantón, lo cual ha deteriorado las ventas de nuestras actividad comercial, la contaminación por polvo por ruido vehicular en aumento y el robo de productos agrícolas de nuestra plantación de limones por vecinos del cantón no tiene control ni solución definitiva alguna (la policía municipal conoce a los ladrones y saben dónde viven y recomienda poner en nuestra manos el control del ampa y la defensa de nuestros bienes.

Los trámites municipales para la gestión de microempresa familiar cargan de costos fijos la actividad, sofocan y arruinan a cualquier iniciativa de trabajo honrado violando otro de los principios básicos constitucionales, el derecho al trabajo y al sustento familiar (como se dice "no dejan trabajar") poniendo en aprietos el emprendedurismo y socaba cualquier iniciativa

exitosa existente de microempresa sin que la unidad de patentes municipales se ponga al lado a favor del emprendedor, por el contrario lo ruina bajo amenaza escrita (por el poder que ellos mismos han conseguido) de mandar a cerrar su actividad comercial con el apoyo de la policía municipal por el incumplimiento de tan solo uno de los requisitos (requisito cuestionado nacionalmente) bajo un mar de permisos que ellos mismos apoyan y promueven, disque para proteger su gestión administrativa poner orden y evitar conflictos a la unidad municipal correspondiente, apoyada por los abogados de la municipalidad convertidos auto defensores de lo que podemos llamar una “gestión leguleya plagada de requisitos legales” y enemiga del derecho y libertad al trabajo y defensa de la inversión, privacidad de la propiedad privada, y la paz, es decir de principios constitucionales fundamentales y básicos. Con este panorama tiene mucha razón aquellos que dicen que el derecho a la actividad privada y libre por la constitución de nuestra patria, hoy requiere más atención para sostener la burocracia Municipal y su voracidad, (justificada probablemente en el monto y en la participación de los distintos actores y funcionarios de la planilla municipal) que un derecho legítimo y recompensa al arduo y riesgoso quehacer privado y al legítimo empoderamiento personal y familiar, base fundamental de la sociedad.

2-Le solicitamos realizar lo correspondiente par que el cobro de impuestos por Bienes Inmuebles y los estados de cuenta correspondientes de Julio González, Walter González y Condominios la Uvita S.A. se vincule el artículo 8 de la Ley N° 7509 ya que una buena parte de lo que por usted cobrado está prescrito porque tiene más de tres años y que los dineros pagados por este concepto en arreglos de pago de Julio González por 250.000 colones pagados el 17 de mayo del 2017 bajo amenaza de mandarse a cobro judicial el cobro sean aplicados a periodos y cobros no prescritos.

3-Le solicitamos respecto de los cobros por servicios municipales en los estados de cuenta de las personas aludidas, se anule el cobro de aquellos de más de cinco prescritos. Por cierto servicios municipales hoy cuestionamos por la ley N°9329 Ley de transferencias de competencias para la Administración plena y exclusiva de la red vial cantonal y su reglamento vigente desde el 1 de enero del 2016, en donde se responsabiliza a las Municipalidades del costo de mantener la red vial cantonal (limpieza de vías, zonas verdes, infraestructura vial, parques obras de ornato, aceras y otros y que hoy los abogados cuestionan porque la misma no ha derogado el artículo 75 del Código Municipal anulando con criterios leguleyos y amparados en el Procuraduría, el espíritu claro de la ley N° 7509 de trasladar esos costos fijos a las Municipalidades.

4-Le solicitamos eliminar los cobros de intereses cobrados en los estados de cuenta de las personas aludidas con vencimientos mayores a un año según artículo 870 del Código Civil y el artículo 984b del Código de Comercio.

5-Le solicitamos se sirva incorporar en los documentos de notificación de cobro y cobro judicial de impuestos un encabezado general dirigido a los belemitas de parte de la Municipalidad para que se conozca claramente los derechos personas y la legislación sobre los plazos de prescripción para eliminar cobros engañosos y aplicaciones de periodos de pagos vencidos y

a montos de cobros de impuestos prescritos por la Ley y que la información sea anunciada en los murales correspondientes en las ventanillas de cobro de la Municipalidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar a la Unidad de Cobros copia de la respuesta que se brinde al señor Julio Gonzalez.

ARTÍCULO 28. Se conoce Oficio SCM-757-2017 de Marcela Benavides Orozco Secretaria ai Concejo Municipal de Heredia, correo electrónico secretariaconcejo@heredia.go.cr. Para su conocimiento y dempas gestiones, transcribo acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° cero ochenta y ocho- dos mil diecisiete, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, el 22 de mayo del 2017, en el artículo V, el cual dice:

Mociones

Asunto: Moción sobre la Convención Interamericana contra todo forma de discriminación e intolerancia.

Considerando que convención Interamericana cintra toda forma de discriminación e intolerancia señala que la dignidad inherente a toda persona humana y la igualdad entre los seres humanos son principios básicos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Reafirmando el compromiso determinado de los estados miembros de la organización de los Estados Americanos con la erradicación total e incondicional de toda forma de discriminación e intolerancia y la convicción de que tales actitudes discriminatorias representan la negación de valores universales como los derechos inalienables e inviolables de la persona humana y de los propósitos y de los principios consagrados en la carta de la organización de los estados americanos, la declaración americana de los derechos y deberes del hombre, la convención americana sobre derechos humanos, la carta social de las américas, la carta democrática interamericana, la declaración universal de los derechos humanos y la declaración universal sobre el Genoma Humanos y los derechos humanos.

Reconociendo la obligación de adoptar medidas en el ámbito nacional y regional para fomentar y estimular el respeto y la observancia de los derechos y las libertades fundamentales de todos los individuos y grupos sometidos a su jurisdicción, sin distinción alguna por motivos de sexo, edad, orientación sexual, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición económica, condición de migrante, refugiado o desplazado, nacimiento condición infectocontagiosa, estigmatizada, característica genética, discapacidad, sufrimiento psíquico incapacitante o cualquier otra condición social. Convencidos de que los principios de la igualdad y de la no discriminación entre los seres humanos son conceptos democráticos dinámicos que propician el fomento de la igualdad jurídica efectiva y presuponen el deber del Estado de adoptar medidas especiales en favor de los derechos de los individuos o grupos que son víctimas de discriminación e intolerancia, en cualquier esfera de actividad, sea privada o pública, a fin de promover condiciones equitativas de igualdad de oportunidades y combatir la discriminación e intolerancia en todas sus manifestaciones individuales, estructurales e institucionales.

Teniendo en cuenta que las víctimas de discriminación e intolerancia en las Américas son entre otros los migrantes, los refugiados y desplazados y sus familiares, así como otros grupos y minorías sexuales, culturales, religiosas y lingüísticas afectados por tales manifestaciones. Convencidos de que ciertas personas y grupos son objeto de formas múltiples o agravadas de discriminación e intolerancia motivadas por una combinación de factores como sexo, edad, orientación sexual, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición económica, condición de migrante, refugiado o desplazado, nacimiento, condición infectocontagiosa estigmatizada, característica genética, discapacidad, sufrimiento psíquico incapacitante o cualquier otra condición social, así como otros reconocimientos en instrumentos internacionales. Consternados por el aumento general, en diversas partes del mundo, de los casos de intolerancia y violencia motivados por el antisemitismo, la cristianofobia y la islamofobia, así como contra miembros de otras comunidades religiosas, incluidas las de origen africano.

Reconociendo que la coexistencia pacífica entre las religiones en sociedades pluralistas y estados democráticos se fundamenta en el respecto a la igualdad y a la no discriminación entre las religiones y en la clara separación entre las leyes del estado y los preceptos religiosos. Teniendo en cuenta que una sociedad pluralista y democrática debe respetar la identidad cultural, lingüística, religiosa, de género y sexual de toda persona, que pertenezca o no a una minoría y crear las condiciones que le permitan expresar, preservar y desarrollar su identidad. Considerando que es preciso tener en cuenta la experiencia individual y colectiva de la discriminación e intolerancia para combatir la exclusión y marginación por motivos de género, edad, orientación sexual, idioma, religión, opinión pública o de otra naturaleza, origen social, posición económica, condición de migrante, refugiado o desplazado, nacimiento, condición infectocontagiosa estigmatizada, característica genética, discapacidad, sufrimiento psíquico incapacitante o cualquier otra condición social, así como otros motivos reconocidos en instrumentos internacionales y para proteger el plan de vida de individuos y comunidades en riesgo de ser segregados y marginados.

Alarmados por el aumento de los delitos de odio cometidos por motivo de sexo, religión, orientación sexual, deficiencia y otras condiciones sociales. Subrayando el papel fundamental de la educación en el fomento del respeto a los derechos humanos, de la igualdad y de la no discriminación y de la tolerancia.

Por tanto. Acordamos exhortar a Casa Presidencial que efectúe la firma y promueva la ratificación de la Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia.

Analizada la moción presentada SE ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR dicha moción en todos sus extremos en consecuencia:

- a. Exhortar a Casa Presidencial que efectúe la firma y promueva la ratificación de la convención interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia.
- b. Trasladar copia de este acuerdo a las 82 Municipalidades del país, así como a los Consejos de Distrito.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Municipalidad de Heredia. **SEGUNDO:** Exhortar a Casa Presidencial que efectúe la firma y promueva la ratificación de la convención interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia.

ARTÍCULO 29. Se conoce Oficio DSC-ACD-338-05-17 de Jannina Villalobos Secretaria del Concejo Municipal de Tibás dirigida a Msc. Carlos Luis Cascante Duarte Alcalde Municipal con copia a los Concejos Municipales. El Concejo Municipal de Tibás, en su acuerdo III-3 en su Sesión Ordinaria N° 57 celebrada el día 30 de mayo del 2017, dispuso lo siguiente:

Moción de prohibición del uso de glifosato en espacios públicos de Tibás

Considerando:

Que la Constitución Política de Costa Rica en su artículo 170 sienta las bases de la autonomía política administrativa y financiera de las Municipalidades, lo que implica su capacidad para definir políticas de desarrollo. Asimismo establece en su artículo 50 que “Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado”, otorgándole al Estado la obligación de garantizar, defender y preservar ese derecho. Esta obligación estatal recae también en los gobiernos locales, como entes autónomos de carácter territorial, a garantizar, defender y preservar el derecho fundamental de sus munícipes, a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, garantizando no solamente los recursos naturales, sino también su uso racional, ordenado e intensivo del suelo.

Que el artículo 52 de la Ley de biodiversidad 7788, establece “Los planos o autorizaciones de uso y aprovechamiento de recursos minerales, suelo, flora, fauna, agua y otros recursos naturales, así como la ubicación de asentamientos humanos y de desarrollos industriales y agrícolas emitidos por cualquier ente público, sea del Gobierno central, las instituciones autónomas o los municipios, considerarán particularmente en su elaboración, aprobación e implementación, la conservación de la biodiversidad y su empleo sostenible, en especial cuando se trate de planes o permisos que afecten la biodiversidad de las áreas silvestres protegidas.

Que el artículo 2, inciso e) de la Ley orgánica del ambiente 7554, establece que “El daño al ambiente constituye un delito de carácter social, pues afecta las bases de la existencia de la sociedad, económico, porque atenta contra las materias y recursos indispensables para las actividades productivas, cultural, en tanto pone en peligro la forma de las comunidades y ético, porque atenta contra la existencia misma de las generaciones presentes y futuras.

Que la garantía del derecho fundamental de los costarricenses a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado se logra a través de una serie de acciones positivas, tales como el diseño y el establecimiento de grandes políticas ambientales y de desarrollo sostenible, el dictado de normativa –tanto a nivel del Poder Legislativo, el Ejecutivo y de los gobiernos locales y el diseño y ejecución de políticas de fomento de una cultura ambiental.

Que según el voto N° 2002-1220 de la Sala Constitucional: “Es evidente que en este caso, es totalmente coincidente el interés nacional y local y por ello los gobiernos locales pueden y

deben exigir el cumplimiento de requisitos ambientales en su territorio y en caso de conflicto con las autoridades rectoras de la materia ambiental, pueden someter las controversias al contralor jurisdiccional, según la naturaleza de la infracción. Es por lo anterior que las normas tutelares del medio ambiente no son incompatibles, desde el punto de vista constitucional, con las facultades y competencias de las municipalidades, las que están obligadas, por imperativo del artículo 50 de la Constitución Política, a prodigarse en la protección del medio ambiente.

Que de acuerdo con la agencia internacional de investigación sobre el cáncer (IARC) de la Organización Mundial de la Salud, el herbicida Glifosato está clasificado por la agencia internacional de investigación sobre el cáncer (IARC) en la categoría más próxima a “cancerígena para los huesos”, por haberse encontrado “pruebas convincentes de que el glifosato puede causar cáncer en animales de laboratorio”, así como “pruebas limitadas de carcinogenicidad en humanos (informa no hodgkin), a la vez que causa daño en el material genético de las células humanas.

Que existen múltiples investigaciones científicas que corroboran los efectos tóxicos y los graves problemas ambientales y sobre los seres humanos, animales y el ambiente en general que está causando el uso del glifosato.

Que los Gobiernos Locales deben proponerse eliminar los riesgos innecesarios a los que pueden exponerse sus municipales, así como también a los demás seres vivientes que se albergan en sus espacios y colindancias inmediatas.

Que es posible aplicar otro tipo de medidas alternativas para el control de malezas menos peligrosas y contaminantes par los seres humanos y el ambiente.

Por tanto: El Concejo Municipal de Tibás acuerda:

1. Prohibir el uso de herbicida Glifosato (cualquier tipo de presentación comercial), en los espacios públicos bajo su jurisdicción (parques, jardines, carreteras, campos deportivos, cementerios, aceras, caños, linderos y otros sitios públicos), por lo que se instruye a la Administración Municipal, en la persona del señor Alcalde, gestionar las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo en beneficio de las personas y el ambiente del cantón en general.
2. Solicitar al Alcalde Municipal, tomar las medidas administrativas necesarias para realizar una campaña informativa dirigida a la ciudadanía del cantón de Tibás para evitar el uso doméstico de herbicidas sintéticos en escuelas, colegios, instituciones públicas, jardines privados, entre otros.
3. Notificar a las demás Municipalidades del país sobre este acuerdo, así como a los Concejos de Distrito para dar a conocer, incentivar y velar por el cumplimiento de este acuerdo.
4. Dispensar de trámites de comisión y acuerdo en firme.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Apoyar el Oficio de la Municipalidad de Tibás. **SEGUNDO:** Prohibir el uso de herbicida Glifosato (cualquier tipo de presentación comercial), en los espacios públicos bajo nuestra jurisdicción (parques, jardines, carreteras, campos deportivos, cementerios, aceras, caños, linderos y otros sitios públicos), por lo que se instruye a la Administración Municipal, en la persona del señor Alcalde, gestionar las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo en beneficio de las personas y el ambiente del cantón en general. **TERCERO:** Solicitar al Alcalde Municipal, tomar las medidas administrativas necesarias para realizar una campaña informativa dirigida a la ciudadanía del cantón de Belén para evitar el uso doméstico de herbicidas sintéticos en escuelas, colegios, instituciones públicas, jardines privados, entre otros.

ARTÍCULO 30. Se conoce el Oficio GIT-7900-2017 de Maria Gabriela Murillo, Gerente, Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, Caja Costarricense del Seguro Social, git@ccss.sa.cr.

Asunto: Ebais en el Distrito de La Asunción.

Atiendo Oficio No.49.414, suscrito por la Licda. Emma Zuñiga, Secretaria Junta Directiva de la CCSS, dirigida a la Gerencia Medica y a este Despacho, por medio del cual traslada para los fines consiguientes lo dispuesto en el artículo 30 de la Sesión No.8900 celebrada el 20 de abril de 2017, en la cual se analizó su nota 1329/2017, relacionado con el tema supra citado y sobre el cual la Junta Directiva de la Institución, en lo que interesa indica: "... y la Junta Directiva ACUERDA tomar nota del traslado que se ha hecho y queda a la espera de una copia de la respuesta que se dé a los gestionantes". Sobre el particular, este Despacho, mediante copia de la nota en su poder GIT-7847-2017, informo al Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, lo instruido por la Gerencia Medica, mediante nota GM-SJD-21730-17, dirigida a la Dra. Marcela Chavarria, Directora, Dirección Regional Servicios de Salud Central Norte, indicándole en lo que interesa:

"Se traslada para su atención y trámite correspondiente, la documentación señalada, considerando para futuro la propuesta del Concejo Municipal de Belén, en relación con la construcción del EBAIS en el distrito de La Asunción". No obstante, posterior a la remisión del oficio GIT-7841-2017, este Despacho ha recibido copia de las siguientes notas relacionadas con este tema, a saber:

- Ref.1329/2017, de fecha 08 de marzo de 2017
- Ref.2441/2017, de fecha 03 de mayo de 2017
- Ref.2433/2017, de fecha 03 de mayo de 2017

En esta línea y a fin de cumplir con lo solicitado con la Junta Directiva de dar respuesta a los gestionantes, además de lo indicado en la nota en su poder GIT-7841-2017, remito copia de la nota DRSSCN-1332-2017 / DRSSCN-ARIM-151-2017, suscrita por las autoridades de la Dirección Regional de Servicios de Salud Central Norte y del Área Regional de Ingeniería y Mantenimiento – adscrita a la citada Dirección -, por medio de la cual emite criterio a la Gerencia Medica, sobre los siguientes puntos:

- Sede Actual EBAIS La Asunción
- Instalaciones de la Escuela Manuel del Pilar Zumbado ofrecidas en arrendamiento
- Informe Condiciones del Terreno Industrial plano de catastro H-557965-1999

Tal como se observa, la atención de este tema, la ha delegado la Gerencia Medica en la Dirección Regional de Servicios de Salud Central Norte.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, detalla que este tema se ha delegado en la Dirección Regional de Servicios de Salud Central Norte, eso es muy importante.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Caja Costarricense del Seguro Social.

ARTÍCULO 31. Se conoce el Oficio 2017-05-23 de Mauricio Salas, Secretario del Concejo Municipal, Municipalidad de Montes de Oca, msalav@montesdeoca.go.cr, fax 2234-7458, dirigido al Alcalde Marcel Soler.

Moción: Prohibición uso del herbicida glifosato en los espacios públicos bajo la jurisdicción de la Municipalidad de Montes de Oca.

Considerando:

- 1- Que la Constitución Política de Costa Rica en su artículo 170 sienta las bases de la autonomía política, administrativa y financiera de las Municipalidades, lo que implica su capacidad para definir sus políticas de desarrollo. Así mismo establece en su artículo 50 que “Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado”, otorgándole al Estado la obligación de garantizar, defender y preservar ese derecho. Esta obligación estatal recae también en los gobiernos locales, obligados, como entes autónomos de carácter territorial, a garantizar, defender y preservar el derecho fundamental de sus munícipes, a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, garantizando no solamente los recursos naturales, sino también su uso racional, ordenado e intensivo del suelo.
- 2- Que el artículo 52 de la Ley de biodiversidad 7788, establece que “Los planes o las autorizaciones de uso y aprovechamiento de recursos minerales, suelo, flora, fauna, agua y otros recursos naturales, así como la ubicación de asentamientos humanos y de desarrollos industriales y agrícolas emitidos por cualquier ente público, sea del Gobierno central, las instituciones autónomas o los municipios, consideraran particularmente en su elaboración, aprobación e implementación, la conservación de la biodiversidad y su empleo sostenible, en especial cuando se trate de planes o permisos que afecten la biodiversidad de las áreas silvestres protegidas”.
- 3- Que el Artículo 2, inciso e) de la Ley Orgánica del Ambiente 7554, establece que “El daño al ambiente constituye un delito de carácter social, pues afecta las bases de la existencia de la sociedad; económico, porque atenta contra las materias y los recursos indispensables para las actividades productivas; cultural, en tanto pone en peligro la

forma de vida de las comunidades y ético, porque atenta contra la existencia misma de las generaciones presentes y futuras”.

- 4- Que la garantía del derecho fundamental de los costarricenses a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado se logra a través de una serie de acciones positivas, tales como el diseño y el establecimiento de grandes políticas ambientales y de desarrollo sostenible, el dictado de normativa – tanto a nivel del Poder Legislativo, del Ejecutivo y de los gobiernos locales – y el diseño y ejecución de políticas de fomento de una cultura ambiental.
- 5- Que según el voto No.2002-1220 de la Sala Constitucional: “Es evidente que en este caso, es totalmente coincidente el interés nacional y el local y por ello los gobiernos locales pueden y deben exigir el cumplimiento de requisitos ambientales en su territorio y en caso de conflicto con las autoridades rectoras de la materia ambiental, pueden someter las controversias al contralor jurisdiccional, según la naturaleza de la infracción. Es por lo anterior que las normas tutelares del medio ambiente no son incompatibles, desde el punto de vista constitucional, con las facultades y competencias de las municipalidades, las que están obligadas, por imperativo del Artículo 50 de la Constitución Política, a prodigarse en la protección del medio ambiente”.
- 6- Que de acuerdo con la Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer (IARC) de la Organización Mundial de la Salud, el herbicida GLIFOSATO está clasificado por la Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer (IARC) en la categoría más próxima a “cancerígena para humanos”, por haberse encontrado “pruebas convincentes de que el glifosato pueden causar cáncer en animales de laboratorio”, así como “pruebas limitadas de carcinogenicidad en humanos (linfoma no Hodgkin)”, a la vez que causa daño en el material genético de las cédulas humanas.
- 7- Que existen múltiples investigaciones científicas que corroboran los efectos tóxicos y los graves problemas ambientales y sobre los seres humanos, animales y el ambiente en general que está causando el uso del GLIFOSATO.
- 8- Que los Gobiernos locales deben proponerse eliminar los riesgos innecesarios a los que pueden exponerse los munícipes, así como también a los demás seres vivientes que se albergan en sus espacios y colindancias inmediatas.
- 9- Que es posible aplicar otro tipo de medidas alternativas para el control de malezas menos peligrosas y contaminantes para los seres humanos y el ambiente.

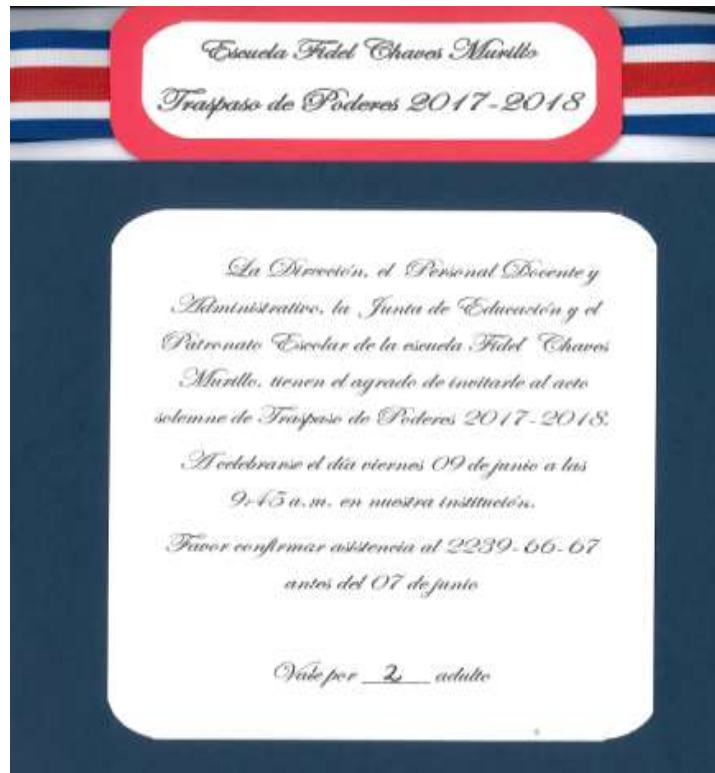
Por lo tanto el Concejo Municipal de Montes de Oca acuerda:

- 1- Prohibir el uso del herbicida Glifosato (en cualquier tipo de presentación comercial), en los espacios públicos bajo su jurisdicción (parques, jardines, carreteras, campos deportivos, cementerios, aceras, caños, linderos y otros sitios públicos), por lo que se instruye a la Administración Municipal, en la persona del señor Alcalde, gestionar las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo en beneficio de las personas y el ambiente del cantón en general.
- 2- Solicitar al Alcalde Municipal, tomar las medidas administrativas necesarias para realizar una campaña informativa dirigida a la ciudadanía del cantón de Montes de Oca para evitar el uso doméstico de herbicidas sintéticos en escuelas, colegios, instituciones públicas, jardines privados, entre otros.

- 3- Notificar a las demás Municipalidades del país sobre este acuerdo, así como a los Concejos de Distrito para dar a conocer, incentivar y velar por el cumplimiento de este acuerdo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Municipalidad de Montes de Oca.

ARTÍCULO 32. Se conoce invitación de la Escuela Fidel Chaves Murillo.



SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la Invitación de la Escuela Fidel Chaves. **SEGUNDO:** Confirmar la participación del Regidor Gaspar Rodriguez y la Sindica Lidiette Murillo.

ARTÍCULO 33. La Regidora Suplente Elena Gonzalez, cuenta que la Unidad de Planificación había invitado al proceso de planeamiento estratégico, era para viernes y lunes de 8:00 am a 12:00 md, pero se sugiere hacerlo en la tarde, de ahí que se está convocando para el jueves 15 de junio a las 4:00 pm.

A las 7:55 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Municipalidad de Belén

BORRADOR

Secretaria Municipal

Presidente Municipal